

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce de marzo de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Representaciones Loma Grande S.A.S.
Demandado	FUREL S.A. y Hernán Moreno Pérez
Radicado	0500131032018-00614-00
Asunto	Traslado de excepciones de mérito

Para los efectos del artículo 443 del Código General del Proceso, se da traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

04

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, _____,</p> <p>en la fecha, se notifica el presente auto por ESTADOS N° _____, fijados a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretario(a)</p>



122

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E. S. D.

QJM3J11MAR'20 4:31

Referencia: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía
Demandante: REPRESENTACIONES LOMA GRANDE S.A.S.
Demandado: FUREL S.A. y HERNAN MORENO
Radicación: 05001-31-03-008-2019-00614-00
Asunto: Excepciones de Mérito



DIEGO FERNANDO DÍEZ DÍAZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de **FUREL S.A.**, identificada con NIT. 800.152.208-9, encontrándome dentro del término legal me permito presentar **EXCEPCIONES DE MERITO**, dentro de termino contra la demanda de la referencia en los siguientes términos;

I. ANTECEDENTES

1. La Sociedad REPRESENTACIONES LOMA GRANDE S.A.S., radicó demanda ejecutiva de mayor cuantía en contra de mí representada el día 19 de diciembre de 2018, mediante la cual reclama la ejecución de un pagaré en contra de mi representada, distinguido con el siguiente número:
2. Mediante auto del 01 de febrero de 2019, notificado por estados al demandante el día 06 de febrero de 2019, el Despacho profiere auto que libra mandamiento ejecutivo por la suma:

Pagare No. 001

- \$ 300.000.000.00 por concepto de capital más los siguientes intereses:
 - De plazo desde el 20 de marzo de 2018 al 20 de julio de 2018, a la tasa del 1% mensual, sin que sobrepase la tasa estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Intereses moratorios sobre dicha suma desde el 21 de julio de 2018 al pago de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3. La judicatura considera que este pagaré reúne los requisitos de título valor y a su vez de título ejecutivo contenidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.
- 4. Mediante oficio No. 20185400060741 del 12 de junio de 2018, la Fiscalía General de la Nación decretó medida cautelar de embargo y secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo de la sociedad **FUREL S.A.**
- 5. En la página séptima (7ª) del Certificado de Existencia y Representación de **FUREL S.A.**, se evidencia la existencia de una medida cautelar de extinción de dominio, registrada mediante Oficio No. 20185400060741 del 12 de junio de 2018, inscrita bajo el registro No. 00169019 del libro VIII.
- 6. En virtud de esta medida, la entidad administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (Frisco) es el actual secuestro de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a **FUREL S.A.**, los cuales como indica la norma están a disposición del citado fondo.
- 7. La medida cautelar emitida por la Fiscalía General de la Nación, tiene fuerza vinculante, acorde a las facultades que le otorga el Código de Extinción de Dominio a la Fiscalía General de la Nación, por lo que la resolución mediante la cual se decreta la medida cautelar cuenta con la misma fuerza, esencia y naturaleza de una providencia de carácter judicial.
- 8. La **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**, en sus siglas **SAE**, como administradora de los activos entregados a la Nación a través del **FRISCO**, de acuerdo al numeral 4º del artículo 92 de la Ley 1708 de 2014, designó a la compañía **MERCADOS Y ESTRATEGIAS S.A.S.**, para materializar la toma de posesión de bienes el día 13 de junio de 2018 y posteriormente mediante Resolución No. 03793 el día 17 de julio de 2018, nombró a dicha sociedad como Depositario Provisional de **FUREL S.A.**, con el fin de facilitar la administración de la Compañía.
- 9. El día 06 de septiembre de 2018, La **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE**, notificó a la Compañía de la Resolución No. 4236 de 05 de septiembre 2018, en la



123

que ordenaba la remoción de la sociedad MERCADOS Y ESTRATEGIAS S.A.S., como Depositario Provisional.

10. El día 20 de septiembre de 2018 mediante Resolución No. 4282, La SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE designó a la empresa DETARI S.A.S, como nuevo Depositario Provisional.
11. Los días 04 y 05 de octubre de 2018, DETARI S.A.S., en su calidad de nuevo Depositario Provisional, procedió a posesionarse de los bienes de FUREL S.A., calidad que quedó debidamente registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Compañía.
12. Posteriormente, mediante resolución 1251 del 9 de agosto de 2019, la SAE dispuso remover a la sociedad DETARI S.A.S., como Depositario Provisional de FUREL S.A, la cual se registró en el Certificado de Existencia y Representación de la compañía, el 15 de agosto de 2019, bajo el No 02496995 del libro IX.
13. Por acta No. 50 de Asamblea de Accionistas, actualmente representada por la SAE, del 9 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de septiembre de 2019, bajo el 02507652 del libro IX, fue nombrado como representante legal de la empresa FUREL S.A, al señor MICHAEL GIL GÓMEZ, identificado cédula de ciudadanía 98.542.812.
14. El proceso especial de extinción de dominio se encuentra regulado en la Ley 1708 de 2014 "Código de Extinción de Dominio"
15. De conformidad con la regulación expresa de los procesos en extinción de dominio, los terceros de buena fe deberán acudir ante el juez de extinción de dominio haciéndose parte en el proceso para de ser el caso, reclamar los derechos que considere pertinentes.
16. Acorde con el precedente jurisprudencial en materia de extinción de dominio, los terceros de buena fe que se vean afectados frente a la acción de extinción de dominio, deben hacer valer sus derechos como terceros de buena fe, ante el juez de extinción de dominio.
17. Además, existen vicios en el título en pleito.

II. FRENTE A LOS HECHOS

Se desconoce el Negocio Jurídico que dio origen a la creación del título valor por lo tanto los hechos se presumen como no ciertos, de acuerdo a que en nuestra compañía no se observa tener pasivos a favor de Representaciones Loma Grande S.A.S., tal y como se puede verificar en los estados financieros de 2017 y 2018, que se aportaran como medio de prueba en este proceso.

III. EXCEPCIÓN DE FONDO

Invoco la presente excepción con base en los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo al artículo 784 del Código de Comercio, propongo la siguiente excepción:

“...12) Las derivadas del negocio jurídico que dio origen a la creación o transferencia del título, contra el demandante que haya sido parte en el respectivo negocio o contra cualquier otro demandante que no sea tenedor de buena fe exenta de culpa...”

Esto en razón a que el título objeto de pleito, para la fecha en la cual fue creado presenta vicios en su creación, ya que si bien este cumple con los requisitos de Título Valor, lo que se debe entrar a estudiar son dos situaciones principalmente:

1. El negocio jurídico que le dio vida a la creación del título,
2. La firma de quien obliga al codemandado FUREL S.A. carece de validez para obligar a la sociedad y
3. El 20 de marzo de 2018, fecha de suscripción del título “quien firma como Representante Legal de FUREL S.A. no se encontraba en la ciudad Medellín”

1. El negocio jurídico que le dio vida a la creación del título:

El Pagaré en su contenido, dice que FUREL S.A. y el señor Hernán Moreno Pérez recibieron la suma de 300.000.000 el día 20 de marzo de 2018 y que sobre dicha suma se pactaba un interés remuneratorio del 1% mensual, con un plazo de vencimiento el 20 de julio de 2018. Sin embargo, no se registra un desembolso o ingreso a título de préstamo donde se perciba que Representaciones Loma Grande S.A.S. hizo entrega del dinero producto de su acreencia.

Revisando la contabilidad de la compañía no se reportan pasivos a la ejecutante Representaciones Loma Grande S.A.S., e incluso no existen relaciones comerciales entre ambas compañías, debido a que no se encuentra creado como un tercero llámese cliente,

124

proveedor o contratista de la sociedad hoy demanda FUREL S.A., tal y como se soporta en certificado de Revisoría Fiscal la cual se adjuntara a este documento.

Ahora bien, de ser ciertas las relaciones entre ambas compañías y el negocio jurídico que le dio origen a la creación del título, la sociedad FUREL S.A., hoy intervenida por el Estado y Administrada por la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., reconocerá dichas obligaciones, pero su reclamación deberá hacerlo a través del proceso de Extinción de Dominio:

“PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO-Protección derechos de terceros de buena fe exentos de culpa.

En la Ley 1708 de 2014, actualmente vigente y mediante la cual se expidió el Código de Extinción de Dominio, se sigue reconociendo la protección de los terceros que adquirieron derechos sobre bienes que luego resultan inmersos en un proceso de extinción de dominio, estableciéndolo como límite a la posibilidad de declarar la extinción y previendo una presunción general de buena fe que debe ser desvirtuada. Por su parte, la jurisprudencia, tanto de la Corte Constitucional como de la Corte Suprema de Justicia, también ha sido enfática en señalar que en este tipo de procesos es necesario que se garanticen los derechos de terceros de buena fe, con lo cual se busca preservar los valores superiores de la justicia”.

La jurisprudencia se ha pronunciado en repetidas ocasiones al respecto, indicando que el proceso especial de Extinción de Dominio garantiza la protección de bienes sobre los cuales un tercero de buena fe ha adquirido derechos, regulando el procedimiento mediante el cual los mismos pueden hacerse parte dentro de dicho proceso.

Mediante providencia del 6 Marzo del 2008, bajo el radicado 15042, la Sección Cuarta del Consejo de Estado, se ha pronunciado acerca de la acciones coactivas contra bienes que se encuentran en proceso de extinción de dominio indicando textualmente:

“De otra parte, dentro del trámite de extinción de dominio se prevé el emplazamiento de quienes figuren como titulares de derechos reales principales o accesorios, según el certificado de registro correspondiente, y de las demás personas que se sientan con interés legítimo en el proceso, para que comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes (artículo 13 [3] de la Ley 793 de 2002. (...) Dentro de las personas con interés legítimo, se encuentran los acreedores del afectado, quienes, en consecuencia, están legalmente facultados para hacerse parte en el proceso de extinción de dominio.

(...) Si tales acreedores no desean intervenir en el proceso de extinción de dominio o su intervención es rechazada, pueden reclamar sus créditos en procesos independientes de éste,

pero sobre bienes distintos a los que se encuentran en el trámite de extinción, pues, sólo así se garantiza que mientras dure el proceso de extinción, los bienes cuya procedencia se cuestiona y de los cuales el deudor no tiene poder de disposición."

Así mismo, en providencia con radicación No. 110010327000200400092 00 del seis (6) de marzo de dos mil ocho (2008), del Consejo de Estado, cuyo Consejero Ponente es el Doctor Héctor Romero Díaz, ha manifestado la sala, que cualquier acreedor de una persona natural o jurídica que se encuentre inmerso en un proceso de extinción de dominio, debe hacerse parte dentro de dicho proceso extintivo de dominio a efectos de buscar el pago de la obligación, lo que deja claro que es esa la vía adecuada para reclamar sus derechos.

Del mismo modo, la Corte Constitucional en sentencia C-887 de 2004 precisó que, "...dada la naturaleza real de la acción de extinción de dominio, mientras dure el trámite de la misma, es incompatible un proceso paralelo que busque el cumplimiento de una obligación insatisfecha..."

Ahora, estimo pues, que no puede el Despacho suponer, que por referirnos a una jurisprudencia del consejo de estado, ella -la jurisprudencia- no aplique análogamente para los procesos ejecutivos en la jurisdicción civil, esto porque se estaría sesgando la debida interpretación de la ley de 1708 de 2014.

El artículo 30 de la ley 1708 de 2014 define quienes son considerados afectados en este proceso:

"...ARTÍCULO 30. AFECTADOS. *Se considera afectada dentro del trámite de extinción de dominio a toda persona, natural o jurídica, que alegue ser titular de derechos sobre alguno de los bienes que sean objeto de la acción extinción de dominio:*

- 1. En el caso de los bienes corporales, muebles o inmuebles, se considera afectada toda persona, natural o jurídica, que alegue tener un derecho ~~real~~ <patrimonial> sobre los bienes objeto de la acción de extinción de dominio.*
- 2. Tratándose de los derechos personales o de crédito se considera afectada toda persona, natural o jurídica, que alegue estar legitimada para reclamar el cumplimiento de la respectiva obligación.*
- 3. Respecto de los títulos valores se considera afectada toda persona, natural o jurídica, que alegue ser tenedor legítimo de esos bienes o beneficiario con derecho cierto.*
- 4. Finalmente, con relación a los derechos de participación en el capital social de una sociedad, se considera afectada toda persona, natural o jurídica, que alegue ser titular de algún*

derecho ~~real~~ <patrimonial> sobre una parte o la totalidad de las cuotas, partes, interés social o acciones que son objeto de extinción de dominio.

Actualmente la sociedad está en un proceso de extinción de dominio cuya competencia se encuentra en cabeza del Juez Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, bajo radicado No. 11001312000120180006301. Este despacho, mediante respuesta a una acción de tutela respondió la etapa en la que se encuentra el proceso. (Ver respuesta)

En ese orden de ideas, si el ejecutante es un tercero de buena fe y se considera afectado, le corresponde acudir al Proceso Especial de Extinción de Dominio y constituirse como tal para que se haga parte en el proceso, y posteriormente se someta a las disposiciones procesales del Juez Especializado en Extinción de Dominio, quien es el competente para reconocer al ejecutante con afectado dentro del proceso especial en el que actualmente se encuentra inmerso FUREL S.A.

2. La firma de quien obliga al codemandado FUREL S.A. carece de validez para obligar a la sociedad.

Dice el artículo 422 del Código General del Proceso lo siguiente:

“...Artículo 422. Título ejecutivo. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184...” (Negrilla y subraya propia)

Así mismo, el código de comercio nos dice cuáles son los requisitos para que un pagaré sea considerado título valor encontrando lo siguiente:

“...ARTÍCULO 620. <VALIDEZ IMPLÍCITA DE LOS TÍTULOS VALORES>. Los documentos y los actos a que se refiere este Título sólo producirán los efectos en él previstos cuando contengan las menciones y llenen los requisitos que la ley señale, salvo que ella los presuma.

La omisión de tales menciones y requisitos no afecta el negocio jurídico que dio origen al documento o al acto.

ARTÍCULO 621. <REQUISITOS PARA LOS TÍTULOS VALORES>. Además de lo dispuesto para cada título-valor en particular, los títulos-valores deberán llenar los requisitos siguientes:

- 1) La mención del derecho que en el título se incorpora, y
- 2) La firma de quién lo crea.

La firma podrá sustituirse, bajo la responsabilidad del creador del título, por un signo o contraseña que puede ser mecánicamente impuesto.

Si no se menciona el lugar de cumplimiento o ejercicio del derecho, lo será el del domicilio del creador del título; y si tuviere varios, entre ellos podrá elegir el tenedor, quien tendrá igualmente derecho de elección si el título señala varios lugares de cumplimiento o de ejercicio. Sin embargo, cuando el título sea representativo de mercaderías, también podrá ejercerse la acción derivada del mismo en el lugar en que éstas deban ser entregadas.

Si no se menciona la fecha y el lugar de creación del título se tendrán como tales la fecha y el lugar de su entrega.

ARTÍCULO 709. <REQUISITOS DEL PAGARÉ>. El pagaré debe contener, además de los requisitos que establece el Artículo 621, los siguientes:

- 1) La promesa incondicional de pagar una suma determinante de dinero;
- 2) El nombre de la persona a quien deba hacerse el pago;
- 3) La indicación de ser pagadero a la orden o al portador, y
- 4) La forma de vencimiento...".

Nótese como la normativa nos determina cuales son los requisitos que deben cumplirse para que, sin lugar a equívocos, se considere que estamos frente a obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles donde el acreedor de la obligación ejercite ya sea la acción cambiaria o en su defecto la acción ejecutiva de que trata el artículo 422 del CGP.

Ahora, analizando nuevamente el documento que el demandante presenta para su cobro, me permito objetar el pagaré, por lo siguiente:

El pagaré objeto de ejecución está firmado por el representante legal suplente de la compañía, hecho que no puede revestirse de legalidad cuando se entiende que, el facultado para las actuaciones de la compañía es el representante legal principal y no el suplente, pues

126 5

no se puede actuar conjuntamente por aquellos en la ejecución y desarrollo del objeto social, máxime cuando quien suscribió el título valor como codeudor es el mismo Representante Legal Principal, es decir; HERNÁN MORENO PÉREZ.

La Superintendencia de Sociedades ha sido suficientemente clara en diversos pronunciamientos, donde afirma que, pese a que la obligación de disponibilidad del suplente es permanente, ello no significa que su capacidad para contratar lo sea, toda vez que esta solo nace cuando el titular se encuentre ausente.

Sobre tales aspectos, la Superintendencia de Sociedades en Concepto 220-141057 del 13 de julio del 2016 señaló:

"... los actos o contratos celebrados por el suplente del representante legal estando el representante legal principal en el ejercicio de su cargo, son válidos por producir todos sus efectos entre quienes lo celebraron, no así respecto de la sociedad, por cuanto en este caso quien en su nombre se obligó no tenía capacidad para hacerlo..."

En consecuencia, no estaba legitimado para el 20 de marzo de 2018 el señor JHON JAIRO TORO RIOS para suscribir un pagaré que, para entonces, estaba activo y facultado el representante legal principal, el señor HERNÁN MORENO PÉREZ. Lo anterior hace que se presente incluso una falta de legitimación por parte del demandante para pedir, cuando la obligación contenida en el pagaré carece de legalidad, por ser firmado por una persona que no estaba autorizada para realizarlo dada la disponibilidad en la prestación del servicio de quien funge como representante legal principal.

Así las cosas, siguiendo las disposiciones del Código de Comercio y el concepto de la Supersociedades, la excepción que cabe en este proceso es la falta de representación en el suscriptor, todo, por cuanto el Representante Legal Suplente no podía conjuntamente realizar actos del Representante Legal Principal, motivo por el cual, se reputa que su firma es a título de obligación propia y no de FUREL S.A.

Los artículos 640 a 643 del Código de Comercio disponen:

"...ARTÍCULO 640. <REQUISITOS PARA EL SUSCRIPTOR DE TÍTULO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE O MANDATARIO>. Cuando el suscriptor de un título obre como representante, mandatario u otra calidad similar, deberá acreditarla.

La representación para suscribir por otro un título-valor podrá conferirse mediante poder general o poder especial, que conste por escrito.

No obstante, quien haya dado lugar, con hechos positivos o con omisiones graves, a que se crea, conforme a los usos del comercio, que un tercero está autorizado para suscribir títulos en su nombre, no podrá oponer la excepción de falta de representación en el suscriptor.

ARTÍCULO 641. <SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS MEDIANTE REPRESENTANTE LEGAL O POR FACTORES>. Los representantes legales de sociedades y los factores se reputarán autorizados, por el solo hecho de su nombramiento, para suscribir títulos-valores a nombre de las entidades que administren.

ARTÍCULO 642. <SUSCRIPCIÓN DE UN TÍTULO VALOR A FAVOR DE OTRO SIN PODER>. Quien suscribe un título-valor a nombre de otro sin poder para hacerlo, se obligará personalmente como si hubiera obrado en nombre propio.

La ratificación expresa o tácita de la suscripción transferirá a quien la hace las obligaciones del suscriptor, a partir de la fecha de la suscripción.

Será tácita la ratificación que resulte de actos que necesariamente acepten la firma o sus consecuencias. La ratificación expresa podrá hacerse en el título o separadamente..."

3. El 20 de marzo de 2018, fecha de suscripción del título "quien firma como Representante Legal de FUREL S.A. no se encontraba en la ciudad Medellín"

El Pagaré No. 001, que se encuentra suscrito por la suma de \$ 300.000.000 aunque reúne los requisitos de título valor, se considera que carece de validez para ejecutar a la sociedad FUREL S.A, lo anterior porque como lo expliqué en el numeral anterior, fue firmado por quien no tenía las facultades para hacerlo y porque es imposible que, para el lugar y la fecha de creación del título (**Medellín, 20 de marzo de 2018**) haya sido suscrito por el señor JHON JAIRO TORO RIOS, identificado con C.C. 75.079.491, pues este no se encontraba en la ciudad de Medellín (**lugar donde se suscribió el título**), pero que su despacho mediante auto 24 de febrero de 2020 y por estados del 26 del mismo calendario dijo lo siguiente:

"...En el presente caso, pretende el memorialista se repongan el auto proferido por este despacho el 1º de febrero de 2019, que libró mandamiento de pago por la suma de \$300.000.000 millones de pesos, como capital del pagaré N° 001 a favor de Representaciones Loma Grande S.A.S. y en contra de Hernán Moreno Pérez y Furel S.A., y en su lugar se deniegue el mismo, por cuanto el representante de Furel S.A. no se encontraba en la ciudad de Medellín para el día 20 de marzo de 2018, cuando fue creado el pagaré, aportando para ello factura de venta de tiquetes aéreos a nombre del señor Jhon Jairo Toro, con itinerario 18

de marzo de 2018 Medellín-Bogotá y Bogotá Barranquilla, 20 de marzo de 2018 Barranquilla Bogotá y 21 de marzo de 2018 Bogotá Medellín (fs. 73-74).

Analizando lo anterior, considera este despacho que no son de recibido las razones expuestas por el recurrente, teniendo en cuenta que el título valor objeto de la presente ejecución cumple con los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso y Artículos 619 y s.s. y 709 y s.s. del Código de Comercio, además no se probó que el señor Jhon Jairo Toro Ríos, se hubiera desplazado a los lugares indicados en la factura de venta de tiquetes aportada, conducta que en caso de probarse, será materia de investigación ante otra jurisdicción.

El memorialista no comparte esta decisión, ya que si bien es cierto de que el título cumple con los requisitos del art. 422 del C.P.G. y Artículos 619 y s.s. y 709 y s.s. del Código de Comercio frente al deudor, este se encuentra viciado en razón de que el Señor JHON JAIRO TORO, que en su momento desempeñaba el cargo de Gerente General de FUREL S.A., no oficiaba en ejercicio de funciones como Representante Legal Suplente, debido a que HERNÁN MORENO PÉREZ estaba prestando los servicios para la compañía como presidente y ejercía actos de Representante Legal Principal según el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad de marzo de 2018 que se adjunta al presente escrito.

Además, porque el día 20 de marzo 2018 el señor JHON JAIRO TORO RIOS tampoco se encontraba en la ciudad de Medellín, siendo imposible que pudiera firmar en dicha fecha el pagaré, razón por la cual se realizó un Derecho de Petición dirigido a AVIANCA S.A., con el fin de que certifique que el señor JHON JAIRO TORO, abordó dichos destinos según la factura de venta de tiquetes visibles a folios 73-74 del expediente, derecho de petición que a la fecha no tiene respuesta, pero se aporta copia de dicha diligencia de nuestra parte, el cual tiene fecha del 2 de marzo de 2020.

De acuerdo a lo anterior, tampoco se puede suponer que una persona haga presencia al mismo tiempo en dos lugares distintos, pues si la firma del pagaré fue en la ciudad de Medellín el 20 de marzo de 2018, no es posible que el señor JHON JAIRO TORO RIOS hubiera hecho presencia para la suscripción del título y menos obligar a FUREL S.A. A no ser que, el señor JHON JAIRO TORO RIOS tenga el don de la omnipresencia.

Así las cosas, no hay lugar para que éste, estuviere en Barranquilla y a la vez en Medellín suscribiendo un pagaré el 20 de marzo de 2018. *“Una cosa no puede ser y no ser al mismo tiempo y bajo el mismo respecto”¹*

¹ Principio de no contradicción *“es imposible que algo sea y no sea al mismo tiempo y en el mismo sentido”*. Filosofía > Módulo I > Tema I 1.2 Leyes del pensamiento: los principios lógicos supremos

En conclusión, se tiene lo siguiente:

1. Que el título valor reúne los requisitos como tal, pero no puede ser exigible a FUREL S.A. como quiera que el suscriptor, ni estaba facultado para obligar a la sociedad y tampoco estaba en la ciudad de Medellín para la fecha de su creación.
2. La exigibilidad del título es frente al deudor FUREL S.A. y en caso de probarse que JHON JAIRO TORO RIOS lo suscribió en Medellín el 20 de marzo de 2018, lo hizo a título propio obligándose personalmente, por no contar con las facultades para obligar a la sociedad FUREL S.A.
3. Quedan probadas las siguientes excepciones a la acción cambiaria: i) Las derivadas del negocio jurídico que dio origen a la creación o transferencia del título, contra el demandante que haya sido parte en el respectivo negocio o contra cualquier otro demandante que no sea tenedor de buena fe exenta de culpa, ii) La de falta de representación o de poder bastante de quien haya suscrito el título a nombre del demandado; y iii) falta de representación en el suscriptor.

IV. PRUEBAS

Sírvase Señora Juez, tener como pruebas en favor de mí representada las siguientes:

DOCUMENTALES.

1. Certificado de Existencia y Representación de FUREL S.A., expedido por la Cámara de Comercio, actualizado.
2. Certificado de Existencia y Representación de FUREL S.A., expedido por la Cámara de Comercio, del mes de marzo de 2018
3. Certificado de Existencia y Representación de FUREL S.A., expedido por la Cámara de Comercio, del mes de abril de 2018.
4. Certificación de Revisoría Fiscal.
5. Copia del derecho de petición enviado a AVIATUR como intermediaria para compra de tiquetes para que nos certifique el abordaje del Señor JHON JAIRO TORO los días 18 de marzo de 2018 al 21 de marzo del mismo calendario.
6. Copia del derecho de petición dirigido AVIANCA S.A., con el fin de que certifique el abordaje del Señor JHON JAIRO TORO los días 18 de marzo de 2018 al 21 de marzo del mismo calendario.
7. Respuesta del 22 de enero de 2019 del Juzgado Primero Penal del Circuito

Furel S.A. Nit: 800.152.208-9 Colombia

Bogotá Cl 79ª N° 18 - 41 Of 401. Ed. Monserrate +571 618 0155
Medellín Carrera 86 # 43 - 38. La América +574 403 1440 - +574 444 6680
Cali - Barranquilla
www.furel.com.co



Especializado en Extinción de Dominio de Bogotá.



128 7

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor Juez, decretar el interrogatorio de parte que practicaré al representante legal de la entidad demandante o quien haga sus veces.

OFICIOS

Sírvase señor juez oficiar a la entidad demandante, para que aporte los documentos necesarios llámese contrato o cualquier otro del Negocio Jurídico por medio del cual, se dio origen a la obligación plasmada en el pagaré No. 001.

La anterior petición se realiza, toda vez que en los archivos de FUREL S.A., no reposa esta documentación de las relaciones comerciales entre ambas compañías.

Bajo este escenario, dicha solicitud se realiza, basados en la normativa procesal que indica:

“El artículo 167 del Código General del Proceso, indica

... según las particularidades del caso, el juez podrá, de oficio o a petición de parte, distribuir la carga al decretar las pruebas, durante su práctica o en cualquier momento del proceso antes de fallar, exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos convertidos. La parte se considerará en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, por tener en su poder el objeto de prueba, por circunstancias técnicas especiales, por haber intervenido directamente en los hechos que dieron lugar al litigio, o por estado de indefensión o de incapacidad en la cual se encuentre la contraparte, entre otras circunstancias similares ...”

Con fundamento en esta norma, y bajo la especialidad que nos atañe en la actualidad, de no tener acceso a estos documentos, solicito se OFICIE a AVIANCA S.A., con el fin de que suministre y certifique la información de abordaje a los siguientes destinos y fechas abordaje de los vuelos de Medellín - Bogotá (18 de marzo de 2018), Bogotá - Barranquilla (18 de marzo de 2018), Barranquilla - Bogotá (y Bogotá - Medellín.

V. ANEXOS

1. Los relacionados en el acápite de pruebas.

Furel S.A. Nit.: 800.152.208-9 Colombia

Bogotá Cl 79ª N° 18 - 41 Of 401. Ed. Monserrate +571 618 0155

Medellín Carrera 86 # 43 - 38. La América +574 403 1440 - +574 444 6680

Calí - Barranquilla

www.furel.com.co

VI. DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

- El suscrito, en la Carrera 86 No. 43 - 38 de la ciudad de Medellín. Correo electrónico: diego.diez@furel.com.co; lina.cadaavid@furel.com.co; camilo.erazo@furel.com.co y yina.cardenas@furel.com.co

Atentamente,



DIEGO FERNANDO DíEZ DíAZ

CC. 15.924.579

T.P. 192.620 del C.S. de la J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 09:34:10
Recibo No. BA20018894
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2001889485A9B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUREL S A
Nit: 800.152.208-9, Regimen Comun.
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01744498
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 2007
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2019
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 79 A No. 18-41 Of 401 Edf Monserrate
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: furel@furel.com.co
Teléfono comercial 1: 3166973010
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 86 No. 43-38
Municipio: Medellín (Antioquia)
Correo electrónico de notificación: furel@furel.com.co
Teléfono para notificación 1: 3166973010
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

129 8

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 09:34:10

Recibo No. BA20018894

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2001889485A9B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0000002 de Notaría 16 De Medellín (Antioquia) del 2 de enero de 1992, inscrita el 5 de octubre de 2007 bajo el número 01162826 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada FUREL LTDA.

Certifica:

Que por Escritura Pública no. 0005320 de Notaría 1 De Medellín (Antioquia) del 15 de noviembre de 2001, inscrita el 5 de octubre de 2007 bajo el número 01162839 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: FUREL LTDA por el de: FUREL S A.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 2168 de la Notaría quinta de Medellín, del 26 de septiembre de 2007, inscrita el 05 de octubre de 2007 bajo el número 1162844 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Medellín a la ciudad de: Bogotá.

Que por Escritura Pública No. 0005320 de Notaría primera de Medellín (Antioquia) del 15 de noviembre de 2001, inscrita el 5 de octubre de 2007 bajo el número 01162839 del libro IX, la sociedad se transformó de limitada a anónima bajo el nombre de: FUREL S A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 2 de enero de 2080.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: El objeto social es la prestación de servicios en los diferentes campos de las ingenierías, así como en las construcciones electromecánicas, montajes industriales, obras civiles y de arquitectura, diseño, ejecución, ensamble, reparación, distribución, representación, comercialización, montaje, planeación, programación y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 09:34:10

Recibo No. BA20018894

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2001889485A9B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

control de proyectos de cualquier actividad económica, compraventa de bienes muebles e inmuebles, y en general ejecutar actos de servicio y de comercio lícito. Rara la realización del objeto la compañía podrá:

1. Construir, comercializar, instalar, hacer mantenimiento y prestar servicios relacionados con actividades, obras o proyectos de redes eléctricas, energías alternativas, de telecomunicaciones, fibra óptica, transmisión de voz y dato, iluminación, banda ancha, televisión por cable, de automatización, de semaforización, gas, acueducto, alcantarillado, hidrosanitarias, alarmas, sistemas contra incendio, productos, hidráulicas, neumáticas y similares, ya sea estas externas o internas a las edificaciones y requeridas por entidades de servicio público o privado, edificios, industrias, locales comerciales, urbanizaciones. Desarrollar programas de reducción de pérdidas consistentes en la verificación del funcionamiento, retiro e instalación de medidores de servicio de energía eléctrica, ejecutar el control de la morosidad de suspensión, verificación de la suspensión, seguimiento de las suspensiones y reconexión de los servicios de energía.
2. Hacer montaje y mantenimiento de equipos electromecánicos, subestaciones eléctricas y plantas generadoras de energía.
3. Construir, hacer mantenimiento y prestar servicios relacionados con líneas de transmisión, subtransmisión y distribución de energía eléctrica. Construir y hacer montaje de estructuras metálicas, torres; antenas y equipos de repetición.
4. Suspensión, corte, conexión y/o reinstalación de servicios públicos domiciliarios.
5. Repartición de facturas e información. Actividades operativas del proceso comercial de facturación en las áreas urbanas y rurales.
6. Desarrollar actividades relacionadas con la captura y procesamiento de datos información. Lectura de medidores de acueducto, energía, gas o de cualquier servicio domiciliario.
7. La prestación de servicios técnicos en los diferentes campos de la ingeniería civil, eléctrica, electrónica, telecomunicaciones, metalmeccánica y además la asesoría y/o la interventoría de obras y proyectos para empresas de servicio públicos y de otro tipo o clase que se relacionen con el objeto social de la empresa.
8. Actividades de la ingeniería electromecánica, tales como: Diseñar, seleccionar, instalar, operar, supervisar y dar mantenimiento de sistemas electroneumáticos y electrohidráulicos, así como los sistemas de protección y control de equipo eléctricos y subestaciones eléctricas, sistemas de transmisión y distribución de energía eléctrica, redes y maquinas hidráulicas, maquinaria industrial y equipo. Seleccionar, instalar, controlar y operar motores de combustión interna, transmisiones mecánicas,

130 9

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 09:34:10

Recibo No. BA20018894

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2001889485A9B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

generadores de vapor, cambiadores de calor, equipo de aire acondicionado y refrigeración y máquinas eléctricas y transformadores, seleccionar, instalar y operar instrumentos de medición del área electromecánica. 9. Obras civiles de urbanismo, construcción y reforma de edificaciones, canalizaciones subterráneas para la extensión de redes, obras de infraestructura en concreto, estructuras de concreto, pavimentos y construcción de vías. 10. La realización de trabajos, estudios, diseño, planeación, contratación, ejecución y administración de proyectos en materia de arquitectura, de obras civiles y en general de construcciones públicas y privadas. 11. Promover, desarrollar, ejecutar, construir y administrar inversiones en proyectos inmobiliarios y construcciones, de todo tipo, para la cual podrá proceder a la adquisición a cualquier título de bienes inmuebles comerciales o industriales con destino a parcelarios, urbanizarlos, construirlos, mejorarlos, repararlos y enajenarlos, sean o no de su propiedad. 12. Planeación, diseño, desarrollo, ejecución, administración y/o venta de edificaciones para uso residencial, inclusive vivienda de interés social y/o vivienda de interés prioritario. 13. La realización de estudios de factibilidad, la evaluación de proyectos y en general, la realización de estudios económicos, técnicos, financieros, comerciales y en mercadeo para el desarrollo o ejecución de los proyectos, así como la realización de investigaciones y estudios sobre el mercado inmobiliario en general. 14. La consultoría y asesoría en el campo de los negocios sobre los bienes raíces. 15. La promoción, gerencia y venta de proyectos así como la prestación de servicio de postventa tales como tramitación y cartera. 16. Producción de materiales destinados a obras o construcciones. La adquisición y arrendamiento de toda clase de equipos, maquinarias, instalaciones y materiales de uso industrial o comercial, en especial los destinados a la construcción de obras civiles, eléctricas y de telecomunicaciones. 17. Realizar diseños, estudios, levantamientos de planos y topográficos. 18. Celebrar contratos de administración de obras por cuenta propia o de terceros. 19. Participar en licitaciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional, para la ejecución de obras, comercialización, suministros, consultoría, interventoría y afines. 20. Llevar a cabo cualquiera de sus actividades en participación con otras empresas civiles o comerciales, cualquiera que sea su especialización y mediante cualquier modalidad de contratos de asociación y manejo de cuentas conjuntas. 21. Prestación de servicios requeridos en los procesos comerciales de las empresas de servicios públicos. 22. Prestación de los servicios de interventoría, asesoría,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 09:34:10

Recibo No. BA20018894

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2001889485A9B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de inspección cumplimiento de reglamentos y códigos técnicos en la construcción de obras de ingeniería. 23. Transporte de personal, materiales y equipos, administración de vehículo automotores propios o de terceros, bajo el cumplimiento de las normas aplicables en Colombia. 24. Prestar servicios de representación de productos nacionales o importados. 25. Importar y/o exportar toda clase de artículos relacionados con su actividad y de acuerdo con la legislación colombiana. Hacer el mercadeo correspondiente al país o en el exterior. Obtener las respectivas licencias de importación correspondientes. Asesorar en la adquisición, compra y uso de equipos de cómputo y afines. 26. Poda y tala de árboles, rocería y sostenimiento de zonas verdes. 27. Mantenimiento forestal en redes de servicios públicos. 28. Suministro de personal calificado y/o especializado, siempre y cuando se de cumplimiento a la normativa aplicable conforme a la legislación colombiana. 29. Aseo y sostenimiento de edificios. 30. Desarrollar actividades relacionadas con el manejo y control del medio ambiente. 31. Recibir o contratar por la modalidad de concesión la explotación de servicios públicos o privados. 32. Crear almacenes para la comercialización, compra y venta de artículos relacionados con su actividad. 33. Intervenir en toda clase de operación privada de crédito, dar y tomar dinero en préstamo, girar, endosar, aceptar, entregar y recibir letras de cambio, cheques, pagares y cualquier otra clase de instrumentos negociables o no, civiles y comerciales y celebrar el contrato de cambio en todas sus formas. 34. Crear, organizar, desarrollar y administrar oficinas, sucursales o agencias y establecimientos comerciales en todo el territorio nacional convenientes para el desarrollo de las actividades propias del objeto social y administrar negocios ajenos pudiendo realizar obras para el desarrollo del encargo cuya ejecución se confiere. 35. Formar parte de otras sociedades que desarrollen actividades iguales, semejantes, complementarias o accesorias, sea constituyendo dicha sociedad o adquiriendo derechos, partes sociales o acciones de ellas, pudiendo aportar cualquier clase de bienes y celebrar actos de fusión o absorción de tales compañías o empresas. 36. Transigir los negocios, diferencias o litigios relacionados con los bienes de la sociedad, desistir de las acciones o recursos que haya intentado y comprometer los negocios sea pactando cláusulas compromisorias o celebrando contratos de compromiso, para someter a la decisión arbitral los litigios o diferencias relacionadas con los bienes o los negocios de la sociedad, pudiendo designar árbitros, señalar las clases de sentencia que hayan de dictarles, sea frente terceros o a los socios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 09:34:10

Recibo No. BA20018894

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2001889485A9B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la compañía. 37. Servir de representante o agente distribuidor de personas o firmas nacionales extranjeras que se ocupen de negocios iguales, semejantes o complementarios o accesorios de lo que constituye el objeto social de la compañía. 38. En general, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social, bien sean complementarios o accesorios de este y los demás que sean conducentes para el buen logro de los objetivos de la sociedad. 39. La adquisición de acciones, cuotas o partes de interés social en compañías de carácter civil o comercial o de otra naturaleza y derechos o participaciones en asociaciones, comunidades y empresas en general, cualquiera sea la forma jurídica de su organización, sea que se trate de negocios industriales comerciales, financieros de distribución de bienes o para la prestación de servicios, dirigida a la obtención de dividendos o participaciones. 40. La inversión en títulos valores, papeles de renta, otros documentos de crédito en general en bienes que produzcan renta. 41. Participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y el desarrollo tecnológico, en los campos relacionados con los servicios y actividades que constituyen su objeto. Para el cumplimiento de este objeto la compañía podrá celebrar todo género de contratos necesarios o convenientes para el logro de sus fines propios; fusionarse con otras sociedades que tengan igual objeto. Adquirir los inmuebles que requiera; dar en garantía sus bienes; emitir bonos y acciones y en general efectuar todos aquellos actos que le permitan realizar su objeto social y que tengan relación con este. Se consideran entre sus actividades normales y por tanto, dentro del campo que determine la capacidad legal, todas aquellas operaciones que estén en relación de medio a fin con el objeto principal, tales como: La celebración y ejecución por cuenta propia o ajena de toda clase de actos, contratos o negocios, relacionados con la comercialización de toda clase de bienes muebles e inmuebles, enseres corporales o incorporeales, urbanos o rurales y la comercialización, distribución y venta de cualquier producto nacional o extranjero. 2. La adquisición, enajenación y gravamen a cualquier título los bienes que sean útiles para cumplir el objeto social, así como tomarlos o darlos en arrendamiento y celebrar sobre ellos contratos de anticresis o cualquier otro de pertenencia o administración. 3. Celebrar toda clase de contratos bancarios. 4. Dar o recibir dinero en mutuo. 5. Intervenir como parte primera o secundariamente obligada en el giro, otorgamiento, creación y circulación de toda clase de títulos valores sean estos de contenido crediticio, representativos de mercaderías,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 09:34:10

Recibo No. BA20018894

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2001889485A9B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

corporativos o de participación. 6. Comercialización de servicios, equipos, materiales y productos en los diferentes campos de la arquitectura, ingeniería civil, eléctrica, electrónica, metalmecánica, telecomunicaciones, de sistemas, informática y afines. 7. Comercialización de productos para el sector energético y comunicaciones, hardware y software necesario para el procesamiento de señales de voz, video, datos. La distribución y/o comercialización autorizada de equipos electrónicos para el suministro e instalación y puesta en marcha de circuitos cerrados de televisión. 8. Tener una o más oficinas en las cuales pueda llevar a cabo sus negocios y operaciones sin restricción o limitaciones en cuanto a monto y cuantía. 9. Establecer talleres para la reparación, sostenimiento y reconstrucción de equipos. 10. Adquirir bienes raíces para uso de su(s) establecimiento(s), depósitos, plantas sitios de trabajo, o para el desarrollo de su objeto social, hipotecarlo, construirlos y explotarlos comercialmente o enajenarlos. 11. Constituir garantías sobre activos muebles o inmuebles y celebrar las operaciones financieras que le permitan adquirir los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa. 12. Contratar la ejecución de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación, asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos. 13. Subcontratar obras civiles, arquitectónicas, de restauración, eléctricas, de telecomunicaciones o parte de ellas. 14. Hacer aportes en dinero, en bienes o en servicios a sociedades o empresa como participe o asociada, enajenar sus acciones o derechos en las mismas. 15. Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores y contratos civiles, mercantiles, administrativos, laborales o de otro orden que sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines propios. En general la sociedad podrá celebrar todo tipo de negocios, tales como compraventa, permuta, arrendamiento: Mandato, préstamo, cuenta corriente, suministro, consignación, depósito, hipoteca, prenda, transporte, seguro, giro aceptación, endoso, negociación, cobro y descargo de títulos valores, prestación de servicios en general, etc., sin que en modo alguno esta enumeración sea taxativa, pues para la plena realización de la empresa social puede la compañía ejecutar cualquier acto o contrato y en general ejercer todos los derechos y cumplir todas las obligaciones derivadas de su existencia y de sus actividades desarrolladas por la sociedad.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 09:34:10

Recibo No. BA20018894

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2001889485A9B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Capital:

**** Capital Autorizado ****
Valor : \$8,000,000,000.00
No. de acciones : 8,000,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Suscrito ****
Valor : \$6,727,270,000.00
No. de acciones : 6,727,270.00
Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Pagado ****
Valor : \$6,727,270,000.00
No. de acciones : 6,727,270.00
Valor nominal : \$1,000.00

Que mediante Oficio No. 20185400060741 del 12 de junio de 2018, inscrito el 19 de junio de 2018 bajo el registro No. 00169019 del libro VIII, la Fiscalía General de la Nación decreta la medida cautelar de embargo y secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo de la sociedad de la referencia.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La asamblea general de accionistas, ha definido un presidente, que será el representante legal principal, para la compañía, un gerente general que será representante legal suplente, que suplirá al presidente en sus faltas temporales y absolutas, un segundo representante legal suplente que suplirá al gerente general en sus faltas temporales y absolutas, y un tercer representante legal suplente que suplirá al segundo representante legal suplente sus faltas temporales y absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: 1. Representar legal y socialmente a la sociedad 2. Administrar el patrimonio y los intereses de la sociedad 3. Representar a la sociedad ante distintos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 09:34:10

Recibo No. BA20018894

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2001889485A9B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

órganos o instituciones gremiales comerciales. 4 representar a la sociedad en relaciones internas y externas 5. En general, representar la compañía por activa y por pasiva, en todos los actos tendientes al cumplimiento de su objeto social 6. Servir de apoyo en las decisiones de la junta directiva, gerente general demás gerentes que haya nombrado la sociedad para los fines pertinentes. 7. Establecer los objetivos estratégicos a mediano y largo plazo de la sociedad, conjuntamente con la junta directiva. 8. Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y las actividades de la sociedad. 9. Identificar grupos de interés y crear estrategias a fin de satisfacer sus necesidades de conformidad con el objeto social de la compañía. 10. Diseñar estrategias que permitan construir relaciones a largo plazo con sus grupos de interés. 11. Gobernar la sociedad, cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 2. Adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles, con la limitación (sic) prescriben los estatutos, lo mismo que firmar los respectivos documentos. 13. Dar y recibir en mutuo con la limitación que prescriben los estatutos; lo (sic) que firmar los respectivos documentos. 14. Hacer depósitos en bancos y aceptar títulos valores negociarlos, cobrarlos, pagarlos, etc. El gerente general podrá delegar estas funciones de acuerdo con las autorizaciones que para ello reciba de la junta directiva. 15. Delegar la gestión, pero bajo su absoluta responsabilidad, de una o varias de las atribuciones que le son propias conforme a mandato legal. 16. Hacer seguimiento a los planes estratégicos y/o planes: de negocio, así como al presupuesto anual. 17. Constituir apoderados, mandatarios o delegados, que representen a la sociedad en asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales. 18. Rendir cuenta justificada de su gestión conforme a norma legal aplicable. 19. Convocar a la junta directiva y a la asamblea general de accionistas a sesiones ordinarias o extraordinarias. 20. Exhibir a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la compañía, su conducta y su información, a fin de asegurar el respeto de los derechos de todos los accionistas y en igual forma velar por su permanente cumplimiento. 21. Ostentar el informe a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva sobre el desarrollo de las prácticas de buen gobierno de la sociedad, código de ética empresarial y cumplimiento de políticas para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. 22. Suministrar información oportuna, completa y veraz, sobre los estados e indicadores financieros, dando cumplimiento a las normas aplicables. 23 hacer uso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 09:34:10

Recibo No. BA20018894

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2001889485A9B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la denominación social. 24. Además de las funciones que le señale la ley y los presentes estatutos, el presidente de la sociedad ejercerá todas aquellas atribuciones que se relacione con la misma y con su desarrollo, teniendo en cuenta que no se halle expresamente atribuidas a otro órgano. Limitaciones: limitaciones que se determinan para el representante legal y sus suplentes en cuanto a la venta, liquidación, transferencia a cualquier título y/o enajenación y/o arrendamiento de activos y/o bienes y/o para constituir a la sociedad como garante de obligaciones a terceros y/o caucionar con los bienes sociales obligaciones de terceros por un monto superior a cuarenta mil (\$40.000 smmlv) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La junta directiva deberá: 1. Autorizar al presidente o gerente general para que deleguen alguna o algunas de sus funciones estipuladas en los estatutos de la compañía o que les corresponda legalmente. 2. Aprobar la constitución de garantías reales o personales para respaldar las obligaciones propias y las de terceros en las que se tenga inversión de capital, pero limitadas esta última hasta el porcentaje de la participación en la respectiva sociedad. 3. Permitir la adquisición y enajenación de cualquier patente, privilegio, marca o los demás derechos sobre bienes intangibles. No obstante lo anterior independientemente de la cuantía el representante legal o sus suplentes deberán solicitar siempre autorización a la junta directiva para la constitución de nuevas sociedades en las cuales tenga participación FUREL S.A. FUREL S.A. Podrá constituirse garante de obligaciones a terceros o caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas, celebrar cualquier acto jurídico, firmar contratos comerciales o civiles, participar en licitaciones, conformar uniones temporales o consorcios, sin distinguir si las negociaciones son en moneda extranjera o nacional, pero cuando todos los anteriores superen cuantías mayores a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 smlmv), el representante legal o sus suplentes deberán solicitar autorización previa a la junta directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 50 de Asamblea de Accionistas del 9 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de septiembre de 2019 bajo el número 02507652 del



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 09:34:10

Recibo No. BA20018894

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2001889485A9B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRESIDENTE	
Gil Gomez Michael	C.C. 000000098542812

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 47 de Asamblea de Accionistas del 23 de abril de 2018, inscrita el 30 de abril de 2018 bajo el número 02335554 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Moreno Cardona Juan David	C.C. 000000015373717
SEGUNDO RENGLON	
Bernal Rodriguez Carlos Mauricio	C.C. 000000015348590
TERCER RENGLON	
Arango Quiceno Jorge Ivan	C.C. 000000070781750
CUARTO RENGLON	
Arboleda Ramirez Cesar Augusto	C.C. 000000071748910
QUINTO RENGLON	
Mazo Velasquez Alex John	C.C. 000000098532954

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 47 de Asamblea de Accionistas del 23 de abril de 2018, inscrita el 30 de abril de 2018 bajo el número 02335554 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Osorio Arango Carlos Mario	C.C. 000000015351578
SEGUNDO RENGLON	
Arboleda Ramirez Lina Johanna	C.C. 000000032183214
TERCER RENGLON	
Gonzalez Mendez Marta Leticia	C.C. 000000022115876
CUARTO RENGLON	
Florez Franco Edward Enrique	C.C. 000000071334730
QUINTO RENGLON	
Trujillo Gamez Saul Alberto	C.C. 000000098568822

Que por Documento Privado No. Sin núm del 22 de febrero de 2019, inscrito el 1 de marzo de 2019, bajo el No. 02430373 del libro IX,

13
134

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 09:34:10

Recibo No. BA20018894

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: A2001889485A9B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Arboleda Ramirez Cesar Augusto renunció al cargo de Miembro Principal de Junta Directiva de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia c-621/03 de la corte constitucional.

CERTIFICA:

que por Documento Privado No. sin núm del 15 de marzo de 2019, inscrito el 18 de Marzo de 2019 bajo el No. 02436749 del libro IX, Lina Johanna Arboleda Ramirez renunció al cargo de Miembro Suplente de Junta Directiva Segundo Renglón de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia c-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin núm del 17 de octubre de 2019, inscrito el 23 de Octubre de 2019 , bajo el No. 02517893 del libro IX, Mazo Velasquez Alex John renunció al cargo de Miembro Principal de Junta Directiva Quinto Renglón de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin núm del 23 de octubre de 2019, inscrito el 30 de Octubre de 2019 , bajo el No. 02520081 del libro IX, Osorio Arango Carlos Mario renunció al cargo de Miembro Suplente de Junta Directiva Primer Renglón de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin núm del 23 de octubre de 2019, inscrito el 30 de Octubre de 2019 , bajo el No. 02520138 del libro IX, Arango Quiçeno Jorge Iván renunció al cargo de Miembro Principal de Junta Directiva Tercer Renglón de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

REVISORES FISCALES

**** Revisor Fiscal ****

Que por Acta no. 048 de Asamblea de Accionistas del 24 de octubre de 2018, inscrita el 16 de noviembre de 2018 bajo el número 02395934 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
ASESORIAS Y CONTROLES LTDA

Identificación
N.I.T. 000008020065710

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 09:34:10

Recibo No. BA20018894

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2001889485A9B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Documento Privado no. Sin num de Revisor Fiscal del 27 de noviembre de 2018, inscrita el 29 de noviembre de 2018 bajo el número 02399891 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL Murillo Villanueva Elda	C.C. 000000065701968
REVISOR FISCAL SUPLENTE Sanchez Borja Juan Carlos	C.C. 000000072128724

PODERES

Que por documento privado sin num. Del representante legal del 18 de julio de 2016, inscrito el 22 de julio de 2016 bajo el no. 00035002 del libro v, compareció hernan moreno perez, identificado con la cedula de ciudadanía 8.397.113, obrando en calidad de representante legal de la empresa furel s.A., confiere poder especial amplio y suficiente a la señora andrea carolina zapata gonzalez, identificada con la cedula de ciudadanía 42.800.402, para que en nombre y representación de la compañía, realice las siguientes actividades y gestiones allí establecidas: a) acta de liquidación parcial: la apoderada podrá suscribir en nombre de la sociedad furel s.A., las actas de liquidación parcial y definitivas en las obras en las que se participe. Así mismo, podrá objetarlas y solicitar las modificaciones que considere pertinentes. B) facturas de clientes: la apoderada podrá emitir facturas con el cumplimiento de los requisitos legales a nombre de furel s.A., podrá endosarlas, dejar las constancias que considere pertinentes, transferirlas y cobrarlas. Así mismo, podrá adelantar todos los procesos judiciales y extrajudiciales para lograr el pago efectivo de las facturas, otorgando los poderes que sean necesarios para tal efecto. C) facturas de proveedores: la apoderada podrá aceptar facturas, protestar y/o reclamar en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien, mediante anuncio escrito dirigido al emisor o tenedor del título. La apoderada queda investida de las mas amplias facultades para el ejercicio de sus actividades que en calidad de directora administrativa ostenta en la compañía actualmente. En sus faltas temporales, accidentales o absolutas, podrá reemplazarla, marta leticia gonzalez mendez, mayor de edad, domiciliada en medellin, identificada con la cedula de ciudadanía 22.115.876, quien ya se encuentra autorizada.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 09:34:10

Recibo No. BA20018894

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2001889485A9B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS**Reformas:**

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
0002183	1993/06/08	Notaría 20	2007/10/05	01162827
0002183	1993/06/08	Notaría 20	2007/10/05	01162829
0000178	1997/01/31	Notaría 25	2007/10/05	01162830
0003130	1997/10/31	Notaría 13	2007/10/05	01162831
0000121	2000/01/25	Notaría 13	2007/10/05	01162833
0000121	2000/01/25	Notaría 13	2007/10/05	01162834
0000388	2001/02/28	Notaría 13	2007/10/05	01162837
0005320	2001/11/15	Notaría 1	2007/10/05	01162839
0002764	2005/12/15	Notaría 13	2007/10/05	01162840
0001704	2006/09/19	Notaría 5	2007/10/05	01162841
0000971	2007/05/15	Notaría 5	2007/10/05	01162843
0002168	2007/09/26	Notaría 5	2007/10/05	01162844
916	2011/06/14	Notaría 5	2011/06/20	01489298
0138	2013/01/31	Notaría 5	2013/01/31	01702135
0337	2014/03/06	Notaría 5	2014/03/06	01813727
35	2016/10/31	Asamblea de Accionist	2016/12/21	02168620
362	2017/02/15	Notaría 5	2017/02/23	02189295
1104	2017/04/19	Notaría 5	2017/04/24	02218219
3473	2017/10/13	Notaría 5	2017/10/20	02269392
3769	2017/10/30	Notaría 5	2017/11/15	02275713

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal	Código CIIU:	4321
Actividad secundaria	Código CIIU:	4290
Otras actividades	Código CIIU:	4112, 6190

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son

136



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 09:34:10
Recibo No. BA20018894
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2001889485A9B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 09:34:10

Recibo No. BA20018894

Valor: \$ 6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2001889485A9B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

137



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18143155AC3E8

1 DE MARZO DE 2018 HORA 10:33:24

BA18143155 PAGINA: 1 de 6

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U. OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FUREL S A
N.I.T. : 800152208-9, REGÍMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01744498 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2007

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 4 DE ABRIL DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 149,124,519,446

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL. 79A NO. 18-41 OFC. 401 EDF. MONSERRATE

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : furel@furel.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CLL. 79A NO. 18-41 OFC. 401 EDF. MONSERRATE

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : furel@furel.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000002 DE NOTARIA 16 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 2 DE ENERO DE 1992, INSCRITA EL 5 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01162826 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA

Constanza del Poder Judicial de Trujillo

SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA FUREL LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005320 DE NOTARIA 1 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 5 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NÚMERO 01162839 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FUREL LTDA POR EL DE: FUREL S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2168 DE LA NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN, DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 05 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 1162844 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: MEDELLIN A LA CIUDAD DE : BOGOTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005320 DE NOTARIA PRIMERA DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2001 , INSCRITA EL 5 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01162839 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA A ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: FUREL S A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002183	1993/06/08	NOTARIA 20	2007/10/05	01162827
0002183	1993/06/08	NOTARIA 20	2007/10/05	01162829
0000178	1997/01/31	NOTARIA 25	2007/10/05	01162830
0003130	1997/10/31	NOTARIA 13	2007/10/05	01162831
0000121	2000/01/25	NOTARIA 13	2007/10/05	01162833
0000121	2000/01/25	NOTARIA 13	2007/10/05	01162834
0000388	2001/02/28	NOTARIA 13	2007/10/05	01162837
0005320	2001/11/15	NOTARIA 1	2007/10/05	01162839
0002764	2005/12/15	NOTARIA 13	2007/10/05	01162840
0001704	2006/09/19	NOTARIA 5	2007/10/05	01162841
0000971	2007/05/15	NOTARIA 5	2007/10/05	01162843
0002168	2007/09/26	NOTARIA 5	2007/10/05	01162844
916	2011/06/14	NOTARIA 5	2011/06/20	01489298
0138	2013/01/31	NOTARIA 5	2013/01/31	01702135
0337	2014/03/06	NOTARIA 5	2014/03/06	01813727
35	2016/10/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/12/21	02168620
362	2017/02/15	NOTARIA 5	2017/02/23	02189295
1104	2017/04/19	NOTARIA 5	2017/04/24	02218219
3473	2017/10/13	NOTARIA 5	2017/10/20	02269392
3769	2017/10/30	NOTARIA 5	2017/11/15	02275713

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 2 DE ENERO DE 2080

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL ES LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LAS INGENIERIAS, ASI COMO EN LAS CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS, MONTAJES INDUSTRIALES, OBRAS CIVILES Y DE ARQUITECTURA, DISEÑO, EJECUCION, ENSAMBLE, REPARACION, DISTRIBUCION, REPRESENTACION, COMERCIALIZACION, MONTAJE, PLANEACION, PROGRAMACION Y CONTROL DE PROYECTOS DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA, COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y EN GENERAL EJECUTAR ACTOS DE SERVICIO Y DE COMERCIO LICITO. PARA LA REALIZACION DEL OBJETO LA COMPAÑIA PODRA: 1. CONSTRUIR, COMERCIALIZAR, INSTALAR, HACER MANTENIMIENTO Y PRESTAR SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES, OBRAS O PROYECTOS DE REDES ELECTRICAS, ENERGIAS ALTERNATIVAS, DE TELECOMUNICACIONES, FIBRA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18143155AC3E8

1 DE MARZO DE 2018 HORA 10:33:24

BA18143155

PAGINA: 2 de 6

* * * * *

OPTICA, TRANSMISION DE VOZ Y DATO, ILUMINACION, BANDA ANCHA, TELEVISION POR CABLE, DE AUTOMATIZACION, DE SEMAFORIZACION, GAS, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, HIDROSANITARIAS, ALARMAS, SISTEMAS CONTRA INCENDIO, PRODUCTOS, HIDRAULICAS, NEUMATICAS Y SIMILARES, YA SEA ESTAS EXTERNAS O INTERNAS A LAS EDIFICACIONES Y REQUERIDAS POR ENTIDADES DE SERVICIO PUBLICO O PRIVADO, EDIFICIOS, INDUSTRIAS, LOCALES COMERCIALES, URBANIZACIONES. DESARROLLAR PROGRAMAS DE REDUCCION DE PERDIDAS CONSISTENTES EN LA VERIFICACION DEL FUNCIONAMIENTO, RETIRO E INSTALACION DE MEDIDORES DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA, EJECUTAR EL CONTROL DE LA MOROSIDAD DE SUSPENSION, VERIFICACION DE LA SUSPENSION, SEGUIMIENTO DE LAS SUSPENSIONES Y RECONEXION DE LOS SERVICIOS DE ENERGIA. 2. HACER MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTROMECHANICOS, SUBESTACIONES ELECTRICAS Y PLANTAS GENERADORAS DE ENERGIA. 3 CONSTRUIR, HACER MANTENIMIENTO Y PRESTAR SERVICIOS RELACIONADOS CON LINEAS DE TRANSMISION, SUBTRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA. CONSTRUIR Y HACER MONTAJE DE ESTRUCTURAS METALICAS, TORRES; ANTENAS Y EQUIPOS DE REPETICION. 4. SUSPENSION, CORTE, CONEXION Y/O REINSTALACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. 5. REPARTICION DE FACTURAS E INFORMACION. ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL PROCESO COMERCIAL DE FACTURACION EN LAS AREAS URBANAS Y RURALES. 6. DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CAPTURA Y PROCESAMIENTO DE DATOS INFORMACION. LECTURA DE MEDIDORES DE ACUEDUCTO, ENERGIA, GAS O DE CUALQUIER SERVICIO DOMICILIARIO. 7. LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA INGENIERIA CIVIL, ELECTRICA, ELECTRONICA, TELECOMUNICACIONES, METALMECANICA Y ADEMAS L ASESORIA Y/O LA INTERVENTORIA DE OBRAS Y PROYECTOS PARA EMPRESAS DE SERVICIO PUBLICOS Y DE OTRO TIPO O CLASE QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. 8. ACTIVIDADES DE LA INGENIERIA ELECTROMECHANICA, TALES COMO: DISEÑAR, SELECCIONAR, INSTALAR, OPERAR, SUPERVISAR Y DAR MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELECTRONEUMATICOS Y ELECTROHIDRAULICOS, ASI COMO LOS SISTEMAS DE PROTECCION Y CONTROL DE EQUIPO ELECTRICOS Y SUBESTACIONES ELECTRICAS, SISTEMAS DE TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, REDES Y MAQUINAS HIDRAULICAS, MAQUINARIA INDUSTRIAL Y EQUIPO. SELECCIONAR, INSTALAR, CONTROLAR Y OPERAR MOTORES DE COMBUSTION INTERNA, TRANSMISIONES MECANICAS, GENERADORES DE VAPOR, CAMBIADORES DE CALOR, EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION Y MAQUINAS ELECTRICAS Y TRANSFORMADORES, SELECCIONAR, INSTALAR Y OPERAR INSTRUMENTOS DE MEDICION DEL AREA ELECTROMECHANICA. 9. OBRAS CIVILES DE URBANISMO, CONSTRUCCION Y REFORMA DE EDIFICACIONES, CANALIZACIONES SUBTERRANEAS PARA LA EXTENSION DE REDES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN CONCRETO, ESTRUCTURAS DE CONCRETO, PAVIMENTOS Y CONSTRUCCION DE VIAS. 10. LA REALIZACION DE TRABAJOS, ESTUDIOS, DISEÑO, PLANEACION, CONTRATACION, EJECUCION Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS EN MATERIA DE ARQUITECTURA, DE OBRAS CIVILES Y EN GENERAL DE CONSTRUCCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS. 11. PROMOVER, DESARROLLAR, EJECUTAR, CONSTRUIR Y

ADMINISTRAR INVERSIONES EN PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCIONES, DE TODO TIPO, PARA LA CUAL PODRA PROCEDER A LA ADQUISICION A CUALQUIER TITULO DE BIENES INMUEBLES COMERCIALES O INDUSTRIALES CON DESTINO A PARCELARIOS, URBANIZARLOS, CONSTRUIRLOS, MEJORARLOS, REPARARLOS Y ENAJENARLOS, SEAN O NO DE SU PROPIEDAD. 12. PLANEACION, DISEÑO, DESARROLLO, EJECUCION, ADMINISTRACION Y/O VENTA DE EDIFICACIONES PARA USO RESIDENCIAL, INCLUSIVE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y/O VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO. 13. LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, LA EVALUACION DE PROYECTOS Y EN GENERAL, LA REALIZACION DE ESTUDIOS ECONOMICOS, TECNICOS, FINANCIEROS, COMERCIALES Y EN MERCADEO PARA EL DESARROLLO O EJECUCION DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA REALIZACION DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SOBRE EL MERCADO INMOBILIARIO EN GENERAL. 14. LA CONSULTORIA Y ASESORIA EN EL CAMPO DE LOS NEGOCIOS SOBRE LOS BIENES RAICES. 15. LA PROMOCION, GERENCIA Y VENTA DE PROYECTOS ASI COMO LA PRESTACION DE SERVICIO DE POSTVENTA TALES COMO TRAMITACION Y CARTERA. 16. PRODUCCION DE MATERIALES DESTINADOS A OBRAS O CONSTRUCCIONES. LA ADQUISICION Y ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSTALACIONES Y MATERIALES DE USO INDUSTRIAL O COMERCIAL, EN ESPECIAL LOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, ELECTRICAS Y DE TELECOMUNICACIONES. 17. REALIZAR DISEÑOS, ESTUDIOS, LEVANTAMIENTOS DE PLANOS Y TOPOGRAFICOS. 18. CELEBRAR CONTRATOS DE ADMINISTRACION DE OBRAS POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS. 19. PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE CARACTER NACIONAL O INTERNACIONAL, PARA LA EJECUCION DE OBRAS, COMERCIALIZACION, SUMINISTROS, CONSULTORIA, INTERVENTORIA Y AFINES. 20. LLEVAR A CABO CUALQUIERA DE SUS ACTIVIDADES EN PARTICIPACION CON OTRAS EMPRESAS CIVILES O COMERCIALES, CUALQUIERA QUE SEA SU ESPECIALIZACION Y MEDIANTE CUALQUIER MODALIDAD DE CONTRATOS DE ASOCIACION Y MANEJO DE CUENTAS CONJUNTAS. 21. PRESTACION DE SERVICIOS REQUERIDOS EN LOS PROCESOS COMERCIALES DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. 22. PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA, ASESORIA, DE INSPECCION CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS TECNICOS EN LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA. 23. TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPOS, ADMINISTRACION DE VEHICULO AUTOMOTORES PROPIOS O DE TERCEROS, BAJO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS APLICABLES EN COLOMBIA. 24. PRESTAR SERVICIOS DE REPRESENTACION DE PRODUCTOS NACIONALES O IMPORTADOS. 25. IMPORTAR Y/O EXPORTAR TODA CLASE DE ARTICULOS RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD Y DE ACUERDO CON LA LEGISLACION COLOMBIANA. HACER EL MERCADEO CORRESPONDIENTE A EL PAIS O EN EL EXTERIOR. OBTENER LAS RESPECTIVAS LICENCIAS DE IMPORTACION CORRESPONDIENTES. ASESORAR EN LA ADQUISICION, COMPRA Y USO DE EQUIPOS DE COMPUTO Y AFINES. 26. PODA Y TALA DE ARBOLES, ROCERIA Y SOSTENIMIENTO DE ZONAS VERDES. 27. MANTENIMIENTO FORESTAL EN REDES DE SERVICIOS PUBLICOS. 28. SUMINISTRO DE PERSONAL CALIFICADO Y/O ESPECIALIZADO, SIEMPRE Y CUANDO SE DE CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA APLICABLE CONFORME A LA LEGISLACION COLOMBIANA. 29. ASEO Y SOSTENIMIENTO DE EDIFICIOS. 30. DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANEJO Y CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE. 31. RECIBIR O CONTRATAR POR LA MODALIDAD DE CONCESION LA EXPLOTACION DE SERVICIOS PUBLICOS O PRIVADOS. 32. CREAR ALMACENES PARA LA COMERCIALIZACION, COMPRA Y VENTA DE ARTICULOS RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD. 33. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACION PRIVADA DE CREDITO, DAR Y TOMAR DINERO EN PRESTAMO, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ENTREGAR Y RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O NO, CIVILES Y COMERCIALES Y CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS. 34. CREAR, ORGANIZAR, DESARROLLAR Y ADMINISTRAR OFICINAS,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18143155AC3E8

1 DE MARZO DE 2018 HORA 10:33:24

BA18143155

PAGINA: 3 de 6

* * * * *

SUCURSALES O AGENCIAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL Y ADMINISTRAR NEGOCIOS AJENOS PUDIENDO REALIZAR OBRAS PARA EL DESARROLLO DEL ENCARGO CUYA EJECUCION SE CONFIERE. 35. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES IGUALES, SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS, SEA CONSTITUYENDO DICHA SOCIEDAD O ADQUIRIENDO DERECHOS, PARTES SOCIALES O ACCIONES DE ELLAS, PUDIENDO APORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES Y CELEBRAR ACTOS DE FUSION O ABSORCION DE TALES COMPAÑIAS O EMPRESAS. 36. TRANSIGIR LOS NEGOCIOS, DIFERENCIAS O LITIGIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE HAYA INTENTADO Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SEA PACTANDO CLAUSULAS COMPROMISORIAS O CELEBRANDO CONTRATOS DE COMPROMISO, PARA SOMETER A LA DECISION ARBITRAL LOS LITIGIOS O DIFERENCIAS RELACIONADAS CON LOS BIENES O LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO DESIGNA ARBITROS, SEÑALAR LAS CLASES DE SENTENCIA QUE HAYAN DE DICTARLES, SEA FRENTE TERCEROS O A LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA. 37. SERVIR DE REPRESENTANTE O AGENTE DISTRIBUIDOR DE PERSONAS O FIRMAS NACIONALES EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE NEGOCIOS IGUALES, SEMEJANTES O COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LO QUE CONSTITUYE EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. 38. EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, BIEN SEAN COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE ESTE Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES PARA EL BUEN LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD. 39. LA ADQUISICION DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL EN COMPAÑIAS DE CARACTER CIVIL O COMERCIAL O DE OTRA NATURALEZA Y DERECHOS O PARTICIPACIONES EN ASOCIACIONES, COMUNIDADES Y EMPRESAS EN GENERAL, CUALQUIERA SEA LA FORMA JURIDICA DE SU ORGANIZACION, SEA QUE SE TRATE DE NEGOCIOS INDUSTRIALES COMERCIALES, FINANCIEROS DE DISTRIBUCION DE BIENES O PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS, DIRIGIDA A LA OBTENCION DE DIVIDENDOS O PARTICIPACIONES. 40. LA INVERSION EN TITULOS VALORES, PAPELES DE RENTA, OTROS DOCUMENTOS DE CREDITO EN GENERAL EN BIENES QUE PRODUZCAN RENTA. 41. PARTICIPAR EN ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACION, INVESTIGACION CIENTIFICA Y EL DESARROLLO TECNOLOGICO, EN LOS CAMPOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE OBJETO LA COMPAÑIA PODRA CELEBRAR TODO GENERO DE CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE SUS FINES PROPIOS; FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN IGUAL OBJETO. ADQUIRIR LOS INMUEBLES QUE REQUIERA; DAR EN GARANTIA SUS BIENES; EMITIR BONOS Y ACCIONES Y EN GENERAL EFECTUAR TODOS AQUELLOS ACTOS QUE LE PERMITAN REALIZAR SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION CON ESTE. SE CONSIDERAN ENTRE SUS ACTIVIDADES NORMALES Y POR TANTO, DENTRO DEL CAMPO QUE DETERMINE LA CAPACIDAD LEGAL, TODAS AQUELLAS OPERACIONES QUE ESTEN EN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO PRINCIPAL, TALES COMO: LA CELEBRACION Y EJECUCION POR CUENTA PROPIA O AJENA DE TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS

O NEGOCIOS, RELACIONADOS CON LA COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ENSERES CORPORALES O INCORPORALES, URBANOS O RURALES Y LA COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE CUALQUIER PRODUCTO NACIONAL O EXTRANJERO. 2. LA ADQUISICION, ENAJENACION Y GRAVAMEN A CUALQUIER TITULO LOS BIENES QUE SEAN UTILES PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL, ASI COMO TOMARLOS O DARLOS EN ARRENDAMIENTO Y CELEBRAR SOBRE ELLOS CONTRATOS DE ANTICRESIS O CUALQUIER OTRO DE PERTENENCIA O ADMINISTRACION. 3. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS BANCARIOS. 4. DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO. 5. INTERVENIR COMO PARTE PRIMERA O SECUNDARIAMENTE OBLIGADA EN EL GIRO, OTORGAMIENTO, CREACION Y CIRCULACION DE TODA CLASE DE TITULOS VALORES SEAN ESTOS DE CONTENIDO CREDITICIO, REPRESENTATIVOS DE MERCADERIAS, CORPORATIVOS O DE PARTICIPACION. 6. COMERCIALIZACION DE SERVICIOS, EQUIPOS, MATERIALES Y PRODUCTOS EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA ARQUITECTURA, INGENIERIA CIVIL, ELECTRICA, ELECTRONICA, METALMECANICA, TELECOMUNICACIONES, DE SISTEMAS, INFORMATICA Y AFINES. 7. COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PARA EL SECTOR ENERGETICO Y COMUNICACIONES, HARDWARE Y SOFTWARE NECESARIO PARA EL PROCESAMIENTO DE SEÑALES DE VOZ, VIDEO, DATOS. LA DISTRIBUCION Y/O COMERCIALIZACION AUTORIZADA DE EQUIPOS ELECTRONICOS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISION. 8. TENER UNA O MAS OFICINAS EN LAS CUALES PUEDA LLEVAR A CABO SUS NEGOCIOS Y OPERACIONES SIN RESTRICCION O LIMITACIONES EN CUANTO A MONTO Y CUANTIA. 9. ESTABLECER TALLERES PARA LA REPARACION, SOSTENIMIENTO Y RECONSTRUCCION DE EQUIPOS. 10. ADQUIRIR BIENES RAICES PARA USO DE SU(S) ESTABLECIMIENTO(S), DEPOSITOS, PLANTAS SITIOS DE TRABAJO, O PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, HIPOTECARLO, CONSTRUIRLOS Y EXPLOTARLOS COMERCIALMENTE O ENAJENARLOS. 11. CONSTITUIR GARANTIAS SOBRE ACTIVOS MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA. 12. CONTRATAR LA EJECUCION DE OBRAS O TRABAJOS BAJO LAS DIFERENTES MODALIDADES COMERCIALES O ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION, ASOCIARSE CON TERCEROS PARA LA EJECUCION DE OBRAS O PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS ESPECIFICOS. 13. SUBCONTRATAR OBRAS CIVILES, ARQUITECTONICAS, DE RESTAURACION, ELECTRICAS, DE TELECOMUNICACIONES O PARTE DE ELLAS. 14. HACER APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS A SOCIEDADES O EMPRESA COMO PARTICIPE O ASOCIADA, ENAJENAR SUS ACCIONES O DERECHOS EN LAS MISMAS. 15. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES Y CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES O DE OTRO ORDEN QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE SUS FINES PROPIOS. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR TODO TIPO DE NEGOCIOS, TALES COMO COMPRAVENTA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO: MANDATO, PRESTAMO, CUENTA CORRIENTE, SUMINISTRO, CONSIGNACION, DEPOSITO, HIPOTECA, PRENDA, TRANSPORTE, SEGURO, GIRO ACEPTACION, ENDOSO, NEGOCIACION, COBRO Y DESCARGO DE TITULOS VALORES, PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL, ETC., SIN QUE EN MODO ALGUNO ESTA ENUMERACION SEA TAXATIVA, PUES PARA LA PLENA REALIZACION DE LA EMPRESA SOCIAL PUEDE LA COMPAÑIA EJECUTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO Y EN GENERAL EJERCER TODOS LOS DERECHOS Y CUMPLIR TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y DE SUS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4321 (INSTALACIONES ELECTRICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4290 (CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL)

OTRAS ACTIVIDADES:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18143155AC3E8

1 DE MARZO DE 2018 HORA 10:33:24

BA18143155

PAGINA: 4 de 6

4112 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES)
6190 (OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$8,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 8,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$6,727,270,000.00
NO. DE ACCIONES : 6,727,270.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$6,727,270,000.00
NO. DE ACCIONES : 6,727,270.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 35 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02168624 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON ARISTIZABAL GUEVARA JESUS ARTURO	C.C. 000000008318646
SEGUNDO RENGLON VELEZ OSPINA JUAN GUILLERMO	C.C. 0000000071676549
TERCER RENGLON BOTERO RESTREPO JOSE FERNANDO	C.C. 0000000010257002
CUARTO RENGLON BOTERO RESTREPO JORGE HERNAN	C.C. 0000000010253113
QUINTO RENGLON GIRALDO GUERRA CARLOS MARIO	C.C. 0000000071332461

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 35 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02168624 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON MORENO CARDONA JUAN DAVID	C.C. 0000000015373717
SEGUNDO RENGLON MORENO PEREZ HERNAN	C.C. 0000000008397113
TERCER RENGLON GONZÁLEZ MENDEZ MARTA LETICIA	C.C. 0000000022115876

140
19

CUARTO RENGLON

ARBOLEDA RAMIREZ CESAR AUGUSTO

C.C. 000000071748910

QUINTO RENGLON

TRUJILLO GAMEZ SAUL ALBERTO

C.C. 000000098568822

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, HA DEFINIDO UN PRESIDENTE, QUE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, PARA LA COMPAÑIA, UN GERENTE GENERAL QUE SERA REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, QUE SUPLIRA AL PRESIDENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS, UN SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE QUE SUPLIRA AL GERENTE GENERAL EN SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS, Y UN TERCER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE QUE SUPLIRA AL SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02220978 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
MORENO PEREZ HERNAN	C.C. 000000008397113
GERENTE GENERAL	
TORO RIOS JHON JAIR	C.C. 000000075079491
SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
FLOREZ FRANCO EDWARD ENRIQUE	C.C. 000000071334730
TERCER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
GONZALEZ MENDEZ MARTA LETICIA	C.C. 000000022115876

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1. REPRESENTAR LEGAL Y SOCIALMENTE A LA SOCIEDAD 2. ADMINISTRAR EL PATRIMONIO Y LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD 3 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE DISTINTOS ORGANOS O INSTITUCIONES GREMIALES COMERCIALES. 4 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS 5. EN GENERAL, REPRESENTAR LA COMPAÑIA POR ACTIVA Y POR PASIVA, EN TODOS LOS ACTOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL 6. SERVIR DE APOYO EN LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, GERENTE GENERAL DEMAS GERENTES QUE HAYA NOMBRADO LA SOCIEDAD PARA LOS FINES PERTINENTES. 7. ESTABLECER LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO DE LA SOCIEDAD, CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA. 8. CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 9. IDENTIFICAR GRUPOS DE INTERES Y CREAR ESTRATEGIAS A FIN DE SATISFACER SUS NECESIDADES DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. 10. DISEÑAR ESTRATEGIAS QUE PERMITAN CONSTRUIR RELACIONES A LARGO PLAZO CON SUS GRUPOS DE INTERES. 11. GOBERNAR LA SOCIEDAD, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 12. ADQUIRIR, ENAJENAR Y GRAVAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CON LA LIMITACION (SIC) PRESCRIBEN LOS ESTATUTOS, LO MISMO QUE FIRMAR LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS. 13. DAR Y RECIBIR EN MUTUO CON LA LIMITACION QUE PRESCRIBEN LOS ESTATUTOS; LO (SIC) QUE FIRMAR LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS. 14. HACER DEPOSITOS EN BANCOS Y ACEPTAR TITULOS VALORES NEGOCIARLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, ETC. EL GERENTE GENERAL PODRA DELEGAR ESTAS FUNCIONES DE CUERDO CON LAS AUTORIZACIONES QUE PARA ELLO RECIBA DE LA JUNTA DIRECTIVA. 15. DELEGAR LA GESTION PERO BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, DE UNA O VARIAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS CONFORME A MANDATO LEGAL. 16. HACER



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18143155AC3E8

1 DE MARZO DE 2018 HORA 10:33:24

BA18143155

PAGINA: 5 de 6

* * * * *

SEGUIMIENTO A LOS PLANES ESTRATEGICOS Y/O PLANES: DE NEGOCIO, ASI COMO AL PRESUPUESTO ANUAL. 17. CONSTITUIR APODERADOS, MANDATARIOS O DELEGADOS, QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. 18. RENDIR CUENTA JUSTIFICADA DE SU GESTION CONFORME A NORMA LEGAL APLICABLE. 19. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. 20. EXHIBIR A LA JUNTA DIRECTIVA LAS MEDIDAS ESPECIFICAS RESPECTO DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑIA, SU CONDUCTA Y SU INFORMACION, A FIN DE ASEGURAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS ACCIONISTAS Y EN IGUAL FORMA VELAR POR SU PERMANENTE CUMPLIMIENTO. 21. OSTENTAR EL INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, CODIGO DE ETICA EMPRESARIAL Y CUMPLIMIENTO DE POLITICAS PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. 22. SUMINISTRAR INFORMACION OPORTUNA, COMPLETA Y VERAZ, SOBRE LOS ESTADOS E INDICADORES FINANCIEROS, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS APLICABLES: 23 HACER USO DE LA DENOMINACION SOCIAL. 24. ADEMAS DE LAS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS, EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD EJERCERA TODAS AQUELLAS ATRIBUCIONES QUE SE RELACIONE CON LA MISMA Y CON SU DESARROLLO, TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE HALLE EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS A OTRO ORGANO. LIMITACIONES: LIMITACIONES QUE SE DETERMINAN PARA EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SÚPLETES EN CUANTO A LA VENTA, LIQUIDACIÓN, TRANSFERENCIA A CUALQUIER TITULO Y/O ENAJENACIÓN Y/O ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS Y/O BIENES Y/O PARA CONSTITUIR A LA SOCIEDAD COMO GARANTE DE OBLIGACIONES A TERCEROS Y/O CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DE TERCEROS POR UN MONTO SUPERIOR A CUARENTA MIL (\$40.000 SMLV) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. LA JUNTA DIRECTIVA DEBERÁ: 1. AUTORIZAR AL PRESIDENTE O GERENTE GENERAL PARA QUE DELEGUEN ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES ESTIPULADAS EN LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA O QUE LES CORRESPONDA LEGALMENTE. 2. APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS REALES O PERSONALES PARA RESPALDAR LAS OBLIGACIONES PROPIAS Y LAS DE TERCEROS EN LAS QUE SE TENGA INVERSIÓN DE CAPITAL, PERO LIMITADAS ESTA ULTIMA HASTA EL PORCENTAJE DE LA PARTICIPACIÓN EN LA RESPECTIVA SOCIEDAD. 3. PERMITIR LA ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE CUALQUIER PATENTE, PRIVILEGIO, MARCA O LOS DEMÁS DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES. NO OBSTANTE LO ANTERIOR INDEPENDIEMENTE DE LA CUANTÍA EL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SÚPLETES DEBERÁN SOLICITAR SIEMPRE AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA PADA LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS SOCIEDADES EN LAS CUALES TENGA PARTICIPACIÓN FUREL S.A. FUREL S.A. PODRÁ CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES A TERCEROS O CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYA, CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO, FIRMAR CONTRATOS COMERCIALES. O CIVILES, PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONFORMAR UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, SIN DISTINGUIR SI LAS

747 20

NEGOCIACIONES SON EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL, PERO CUANDO TODOS LOS ANTERIORES SUPEREN CUANTÍAS MAYORES A CUARENTA MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (40.000 SMLMV), EL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTE DEBERÁN SOLICITAR AUTORIZACIÓN PREVIA A LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 18 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 22 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NO. 00035002 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNAN MORENO PEREZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 8.397.113, OBRANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA FUREL S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA ANDREA CAROLINA ZAPATA GONZALEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 42.800.402, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA, REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y GESTIONES ALLI ESTABLECIDAS: A) ACTA DE LIQUIDACION PARCIAL: LA APODERADA PODRA SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD FUREL S.A., LAS ACTAS DE LIQUIDACION PARCIAL Y DEFINITIVAS EN LAS OBRAS EN LAS QUE SE PARTICIPE. ASI MISMO, PODRA OBJETARLAS Y SOLICITAR LAS MODIFICACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES. B) FACTURAS DE CLIENTES: LA APODERADA PODRA EMITIR FACTURAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES A NOMBRE DE FUREL S.A., PODRA ENDOSARLAS, DEJAR LAS CONSTANCIAS QUE CONSIDERE PERTINENTES, TRANSFERIRLAS Y COBRARLAS. ASI MISMO, PODRA ADELANTAR TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES PARA LOGRAR EL PAGO EFECTIVO DE LAS FACTURAS, OTORGANDO LOS PODERES QUE SEAN NECESARIOS PARA TAL EFECTO. C) FACTURAS DE PROVEEDORES: LA APODERADA PODRA ACEPTAR FACTURAS, PROTESTAR Y/O RECLAMAR EN CONTRA DE SU CONTENIDO, BIEN SEA MEDIANTE DEVOLUCION DE LA MISMA Y DE LOS DOCUMENTOS DE DESPACHO, SEGUN EL CASO, O BIEN, MEDIANTE ANUNCIO ESCRITO DIRIGIDO AL EMISOR O TENEDOR DEL TITULO. LA APODERADA QUEDA INVESTIDA DE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES QUE EN CALIDAD DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA OSTENTA EN LA COMPAÑIA ACTUALMENTE. EN SUS FALTAS TEMPORALES, ACCIDENTALES O ABSOLUTAS, PODRA REEMPLAZARLA, MARTA LETICIA GONZALEZ MENDEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN MEDELLIN, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 22.115.876, QUIEN YA SE ENCUENTRA AUTORIZADA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02274235 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL CASTRILLON MONTOYA DIEGO	C.C. 00000008431159
REVISOR FISCAL SUPLENTE SEPULVEDA OSORIO MILLER ROLANDO	C.C. 000000080249473

QUE POR ACTA NO. 42 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02273934 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

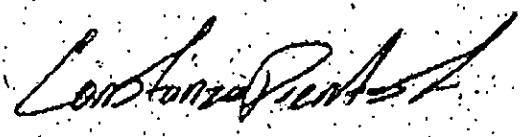
NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA BUSINESS SOLUTIONS MANAGEMENT SAS	N.I.T. 000009007088784

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Constantino Pineda', is written in a cursive style across the middle of the page.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A181620658A65E

11 DE ABRIL DE 2018 HORA 08:33:02

BA18162065

PAGINA: 1 de 6

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FUREL S A
N.I.T. : 800152208-9, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01744498 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2007

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 195,149,028,962
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL. 79A NO. 18-41 OFC. 401 EDF. MONSERRATE

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : furel@furel.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CLL. 79A NO. 18-41 OFC. 401 EDF. MONSERRATE

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : furel@furel.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000002 DE NOTARIA 16 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 2 DE ENERO DE 1992, INSCRITA EL 5 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01162826 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA FUREL LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005320 DE NOTARIA 1 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 5 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01162839 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU

143

22

Constanza del Poder Judicial Trujillo

NOMBRE DE: FUREL LTDA POR EL DE: FUREL S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2168 DE LA NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN, DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 05 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 1162844 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: MEDELLIN A LA CIUDAD DE : BOGOTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005320 DE NOTARIA PRIMERA DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2001 , INSCRITA EL 5 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01162839 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA A ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: FUREL S A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002183	1993/06/08	NOTARIA 20	2007/10/05	01162827
0002183	1993/06/08	NOTARIA 20	2007/10/05	01162829
0000178	1997/01/31	NOTARIA 25	2007/10/05	01162830
0003130	1997/10/31	NOTARIA 13	2007/10/05	01162831
0000121	2000/01/25	NOTARIA 13	2007/10/05	01162833
0000121	2000/01/25	NOTARIA 13	2007/10/05	01162834
0000388	2001/02/28	NOTARIA 13	2007/10/05	01162837
0005320	2001/11/15	NOTARIA 1	2007/10/05	01162839
0002764	2005/12/15	NOTARIA 13	2007/10/05	01162840
0001704	2006/09/19	NOTARIA 5	2007/10/05	01162841
0000971	2007/05/15	NOTARIA 5	2007/10/05	01162843
0002168	2007/09/26	NOTARIA 5	2007/10/05	01162844
916	2011/06/14	NOTARIA 5	2011/06/20	01489298
0138	2013/01/31	NOTARIA 5	2013/01/31	01702135
0337	2014/03/06	NOTARIA 5	2014/03/06	01813727
35	2016/10/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/12/21	02168620
362	2017/02/15	NOTARIA 5	2017/02/23	02189295
1104	2017/04/19	NOTARIA 5	2017/04/24	02218219
3473	2017/10/13	NOTARIA 5	2017/10/20	02269392
3769	2017/10/30	NOTARIA 5	2017/11/15	02275713

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 2 DE ENERO DE 2080

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL ES LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LAS INGENIERIAS, ASI COMO EN LAS CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS, MONTAJES INDUSTRIALES, OBRAS CIVILES Y DE ARQUITECTURA, DISEÑO, EJECUCION, ENSAMBLE, REPARACION, DISTRIBUCION, REPRESENTACION, COMERCIALIZACION, MONTAJE, PLANEACION, PROGRAMACION Y CONTROL DE PROYECTOS DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA, COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y EN GENERAL EJECUTAR ACTOS DE SERVICIO Y DE COMERCIO LICITO. PARA LA REALIZACION DEL OBJETO LA COMPAÑIA PODRA:

1. CONSTRUIR, COMERCIALIZAR, INSTALAR, HACER MANTENIMIENTO Y PRESTAR SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES, OBRAS O PROYECTOS DE REDES ELECTRICAS, ENERGIAS ALTERNATIVAS, DE TELECOMUNICACIONES, FIBRA OPTICA, TRANSMISION DE VOZ Y DATO, ILUMINACION, BANDA ANCHA, TELEVISION POR CABLE, DE AUTOMATIZACION, DE SEMAFORIZACION, GAS, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, HIDROSANITARIAS, ALARMAS, SISTEMAS CONTRA INCENDIO, PRODUCTOS, HIDRAULICAS, NEUMATICAS Y SIMILARES, YA SEA ESTAS EXTERNAS O INTERNAS A LAS EDIFICACIONES Y REQUERIDAS POR ENTIDADES DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A181620658A65E

11 DE ABRIL DE 2018 HORA 08:33:02

BA18162065

PAGINA: 2 de 6

* * * * *

SERVICIO PUBLICO O PRIVADO, EDIFICIOS, INDUSTRIAS, LOCALES COMERCIALES, URBANIZACIONES. DESARROLLAR PROGRAMAS DE REDUCCION DE PERDIDAS CONSISTENTES EN LA VERIFICACION DEL FUNCIONAMIENTO, RETIRO E INSTALACION DE MEDIDORES DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA, EJECUTAR EL CONTROL DE LA MOROSIDAD DE SUSPENSION, VERIFICACION DE LA SUSPENSION, SEGUIMIENTO DE LAS SUSPENSIONES Y RECONEXION DE LOS SERVICIOS DE ENERGIA. 2. HACER MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTROMECHANICOS, SUBESTACIONES ELECTRICAS Y PLANTAS GENERADORAS DE ENERGIA. 3 CONSTRUIR, HACER MANTENIMIENTO Y PRESTAR SERVICIOS RELACIONADOS CON LINEAS DE TRANSMISION, SUBTRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA. CONSTRUIR Y HACER MONTAJE DE ESTRUCTURAS METALICAS, TORRES; ANTENAS Y EQUIPOS DE REPETICION. 4. SUSPENSION, CORTE, CONEXION Y/O REINSTALACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. 5. REPARTICION DE FACTURAS E INFORMACION. ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL PROCESO COMERCIAL DE FACTURACION EN LAS AREAS URBANAS Y RURALES. 6. DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CAPTURA Y PROCESAMIENTO DE DATOS INFORMACION. LECTURA DE MEDIDORES DE ACUEDUCTO, ENERGIA, GAS O DE CUALQUIER SERVICIO DOMICILIARIO. 7. LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA INGENIERIA CIVIL, ELECTRICA, ELECTRONICA, TELECOMUNICACIONES, METALMECANICA Y ADEMAS L ASESORIA Y/O LA INTERVENTORIA DE OBRAS Y PROYECTOS PARA EMPRESAS PARA SERVICIO PUBLICOS Y DE OTRO TIPO O CLASE QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. 8. ACTIVIDADES DE LA INGENIERIA ELECTROMECANICA, TALES COMO: DISEÑAR, SELECCIONAR, INSTALAR, OPERAR, SUPERVISAR Y DAR MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELECTRONEUMATICOS Y ELECTROHIDRAULICOS, ASI COMO LOS SISTEMAS DE PROTECCION Y CONTROL DE EQUIPO ELECTRICOS Y SUBESTACIONES ELECTRICAS, SISTEMAS DE TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, REDES Y MAQUINAS HIDRAULICAS, MAQUINARIA INDUSTRIAL Y EQUIPO. SELECCIONAR, INSTALAR, CONTROLAR Y OPERAR MOTORES DE COMBUSTION INTERNA, TRANSMISIONES MECANICAS, GENERADORES DE VAPOR, CAMBIADORES DE CALOR, EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION Y MAQUINAS ELECTRICAS Y TRANSFORMADORES, SELECCIONAR, INSTALAR Y OPERAR INSTRUMENTOS DE MEDICION DEL AREA ELECTROMECHANICA. 9. OBRAS CIVILES DE URBANISMO, CONSTRUCCION Y REFORMA DE EDIFICACIONES, CANALIZACIONES SUBTERRANEAS PARA LA EXTENSION DE REDES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN CONCRETO, ESTRUCTURAS DE CONCRETO, PAVIMENTOS Y CONSTRUCCION DE VIAS. 10. LA REALIZACION DE TRABAJOS, ESTUDIOS, DISEÑO, PLANEACION, CONTRATACION, EJECUCION Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS EN MATERIA DE ARQUITECTURA, DE OBRAS CIVILES Y EN GENERAL DE CONSTRUCCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS. 11. PROMOVER, DESARROLLAR, EJECUTAR, CONSTRUIR Y ADMINISTRAR INVERSIONES EN PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCIONES, DE TODO TIPO, PARA LA CUAL PODRA PROCEDER A LA ADQUISICION A CUALQUIER TITULO DE BIENES INMUEBLES COMERCIALES O INDUSTRIALES CON DESTINO A PARCELARIOS, URBANIZARLOS, CONSTRUIRLOS, MEJORARLOS, REPARARLOS Y ENAJENARLOS, SEAN O NO DE SU PROPIEDAD. 12. PLANEACION, DISEÑO,

DESARROLLO, EJECUCION, ADMINISTRACION Y/O VENTA DE EDIFICACIONES PARA USO RESIDENCIAL, INCLUSIVE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y/O VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO. 13. LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, LA EVALUACION DE PROYECTOS Y EN GENERAL, LA REALIZACION DE ESTUDIOS ECONOMICOS, TECNICOS, FINANCIEROS, COMERCIALES Y EN MERCADEO PARA EL DESARROLLO O EJECUCION DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA REALIZACION DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SOBRE EL MERCADO INMOBILIARIO EN GENERAL. 14. LA CONSULTORIA Y ASESORIA EN EL CAMPO DE LOS NEGOCIOS SOBRE LOS BIENES RAICES. 15. LA PROMOCION, GERENCIA Y VENTA DE PROYECTOS ASI COMO LA PRESTACION DE SERVICIO DE POSTVENTA TALES COMO TRAMITACION Y CARTERA. 16. PRODUCCION DE MATERIALES DESTINADOS A OBRAS O CONSTRUCCIONES. LA ADQUISICION Y ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSTALACIONES Y MATERIALES DE USO INDUSTRIAL O COMERCIAL, EN ESPECIAL LOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, ELECTRICAS Y DE TELECOMUNICACIONES. 17. REALIZAR DISEÑOS, ESTUDIOS, LEVANTAMIENTOS DE PLANOS Y TOPOGRAFICOS. 18. CELEBRAR CONTRATOS DE ADMINISTRACION DE OBRAS POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS. 19. PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE CARACTER NACIONAL O INTERNACIONAL, PARA LA EJECUCION DE OBRAS, COMERCIALIZACION, SUMINISTROS, CONSULTORIA, INTERVENTORIA Y AFINES. 20. LLEVAR A CABO CUALQUIERA DE SUS ACTIVIDADES EN PARTICIPACION CON OTRAS EMPRESAS CIVILES O COMERCIALES, CUALQUIERA QUE SEA SU ESPECIALIZACION Y MEDIANTE CUALQUIER MODALIDAD DE CONTRATOS DE ASOCIACION Y MANEJO DE CUENTAS CONJUNTAS. 21. PRESTACION DE SERVICIOS REQUERIDOS EN LOS PROCESOS COMERCIALES DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. 22. PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA, ASESORIA, DE INSPECCION CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS TECNICOS EN LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA. 23. TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPOS, ADMINISTRACION DE VEHICULO AUTOMOTORES PROPIOS O DE TERCEROS, BAJO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS APLICABLES EN COLOMBIA. 24. PRESTAR SERVICIOS DE REPRESENTACION DE PRODUCTOS NACIONALES O IMPORTADOS. 25. IMPORTAR Y/O EXPORTAR TODA CLASE DE ARTICULOS RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD Y DE ACUERDO CON LA LEGISLACION COLOMBIANA. HACER EL MERCADEO CORRESPONDIENTE A EL PAIS O EN EL EXTERIOR. OBTENER LAS RESPECTIVAS LICENCIAS DE IMPORTACION CORRESPONDIENTES. ASESORAR EN LA ADQUISICION, COMPRA Y USO DE EQUIPOS DE COMPUTO Y AFINES. 26. PODA Y TALA DE ARBOLES, ROCERIA Y SOSTENIMIENTO DE ZONAS VERDES. 27. MANTENIMIENTO FORESTAL EN REDES DE SERVICIOS PUBLICOS. 28. SUMINISTRO DE PERSONAL CALIFICADO Y/O ESPECIALIZADO, SIEMPRE Y CUANDO SE DE CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA APLICABLE CONFORME A LA LEGISLACION COLOMBIANA. 29. ASEO Y SOSTENIMIENTO DE EDIFICIOS. 30. DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANEJO Y CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE. 31. RECIBIR O CONTRATAR POR LA MODALIDAD DE CONCESION LA EXPLOTACION DE SERVICIOS PUBLICOS O PRIVADOS. 32. CREAR ALMACENES PARA LA COMERCIALIZACION, COMPRA Y VENTA DE ARTICULOS RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD. 33. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACION PRIVADA DE CREDITO, DAR Y TOMAR DINERO EN PRESTAMO, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ENTREGAR Y RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O NO, CIVILES Y COMERCIALES Y CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS. 34. CREAR, ORGANIZAR, DESARROLLAR Y ADMINISTRAR OFICINAS, SUCURSALES O AGENCIAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL Y ADMINISTRAR NEGOCIOS AJENOS PUDIENDO REALIZAR OBRAS PARA EL DESARROLLO DEL ENCARGO CUYA EJECUCION SE CONFIERE. 35. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE DESARROLLEN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A181620658A65E

11 DE ABRIL DE 2018 HORA 08:33:02

BA18162065

PAGINA: 3 de 6

ACTIVIDADES IGUALES, SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS, SEA CONSTITUYENDO DICHA SOCIEDAD O ADQUIRIENDO DERECHOS, PARTES SOCIALES O ACCIONES DE ELLAS, PUDIENDO APORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES Y CELEBRAR ACTOS DE FUSION O ABSORCION DE TALES COMPAÑIAS O EMPRESAS. 36. TRANSIGIR LOS NEGOCIOS, DIFERENCIAS O LITIGIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE HAYA INTENTADO Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SEA PACTANDO CLAUSULAS COMPROMISORIAS O CELEBRANDO CONTRATOS DE COMPROMISO, PARA SOMETER A LA DECISION ARBITRAL LOS LITIGIOS O DIFERENCIAS RELACIONADAS CON LOS BIENES O LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO DESIGNA ARBITROS, SEÑALAR LAS CLASES DE SENTENCIA QUE HAYAN DE DICTARLES, SEA FRENTE TERCEROS O A LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA. 37. SERVIR DE REPRESENTANTE O AGENTE DISTRIBUIDOR DE PERSONAS O FIRMAS NACIONALES EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE NEGOCIOS IGUALES, SEMEJANTES O COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LO QUE CONSTITUYE EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. 38. EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, BIEN SEAN COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE ESTE Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES PARA EL BUEN LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD. 39. LA ADQUISICION DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL EN COMPAÑIAS DE CARACTER CIVIL O COMERCIAL O DE OTRA NATURALEZA Y DERECHOS O PARTICIPACIONES EN ASOCIACIONES, COMUNIDADES Y EMPRESAS EN GENERAL, CUALQUIERA SEA LA FORMA JURIDICA DE SU ORGANIZACION, SEA QUE SE TRATE DE NEGOCIOS INDUSTRIALES COMERCIALES, FINANCIEROS DE DISTRIBUCION DE BIENES O PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS, DIRIGIDA A LA OBTENCION DE DIVIDENDOS O PARTICIPACIONES. 40. LA INVERSION EN TITULOS VALORES, PAPELES DE RENTA, OTROS DOCUMENTOS DE CREDITO EN GENERAL EN BIENES QUE PRODUZCAN RENTA. 41. PARTICIPAR EN ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACION, INVESTIGACION CIENTIFICA Y EL DESARROLLO TECNOLOGICO, EN LOS CAMPOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE OBJETO LA COMPAÑIA PODRA CELEBRAR TODO GENERO DE CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE SUS FINES PROPIOS; FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN IGUAL OBJETO. ADQUIRIR LOS INMUEBLES QUE REQUIERA; DAR EN GARANTIA SUS BIENES; EMITIR BONOS Y ACCIONES Y EN GENERAL EFECTUAR TODOS AQUELLOS ACTOS QUE LE PERMITAN REALIZAR SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION CON ESTE. SE CONSIDERAN ENTRE SUS ACTIVIDADES NORMALES Y POR TANTO, DENTRO DEL CAMPO QUE DETERMINE LA CAPACIDAD LEGAL, TODAS AQUELLAS OPERACIONES QUE ESTEN EN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO PRINCIPAL, TALES COMO: LA CELEBRACION Y EJECUCION POR CUENTA PROPIA O AJENA DE TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS O NEGOCIOS, RELACIONADOS CON LA COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ENSERES CORPORALES O INCORPORALES, URBANOS O RURALES Y LA COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE CUALQUIER PRODUCTO NACIONAL O EXTRANJERO. 2. LA ADQUISICION, ENAJENACION Y GRAVAMEN A CUALQUIER TITULO LOS BIENES QUE SEAN UTILES PARA CUMPLIR EL

OBJETO SOCIAL, ASI COMO TOMARLOS O DARLOS EN ARRENDAMIENTO Y CELEBRAR SOBRE ELLOS CONTRATOS DE ANTICRESIS O CUALQUIER OTRO DE PERTENENCIA O ADMINISTRACION. 3. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS BANCARIOS. 4. DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO. 5. INTERVENIR COMO PARTE PRIMERA O SECUNDARIAMENTE OBLIGADA EN EL GIRO, OTORGAMIENTO, CREACION Y CIRCULACION DE TODA CLASE DE TITULOS VALORES SEAN ESTOS DE CONTENIDO CREDITICIO, REPRESENTATIVOS DE MERCADERIAS, CORPORATIVOS O DE PARTICIPACION. 6. COMERCIALIZACION DE SERVICIOS, EQUIPOS, MATERIALES Y PRODUCTOS EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA ARQUITECTURA, INGENIERIA CIVIL, ELECTRICA, ELECTRONICA, METALMECANICA, TELECOMUNICACIONES, DE SISTEMAS, INFORMATICA Y AFINES. 7. COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PARA EL SECTOR ENERGETICO Y COMUNICACIONES, HARDWARE Y SOFTWARE NECESARIO PARA EL PROCESAMIENTO DE SEÑALES DE VOZ, VIDEO, DATOS. LA DISTRIBUCION Y/O COMERCIALIZACION AUTORIZADA DE EQUIPOS ELECTRONICOS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISION. 8. TENER UNA O MAS OFICINAS EN LAS CUALES PUEDA LLEVAR A CABO SUS NEGOCIOS Y OPERACIONES SIN RESTRICCION O LIMITACIONES EN CUANTO A MONTO Y CUANTIA. 9. ESTABLECER TALLERES PARA LA REPARACION, SOSTENIMIENTO Y RECONSTRUCCION DE EQUIPOS. 10. ADQUIRIR BIENES RAICES PARA USO DE SU(S) ESTABLECIMIENTO(S), DEPOSITOS, PLANTAS SITIOS DE TRABAJO, O PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, HIPOTECARLO, CONSTRUIRLOS Y EXPLOTARLOS COMERCIALMENTE O ENAJENARLOS. 11. CONSTITUIR GARANTIAS SOBRE ACTIVOS MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA. 12. CONTRATAR LA EJECUCION DE OBRAS O TRABAJOS BAJO LAS DIFERENTES MODALIDADES COMERCIALES O ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION, ASOCIARSE CON TERCEROS PARA LA EJECUCION DE OBRAS O PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS ESPECIFICOS. 13. SUBCONTRATAR OBRAS CIVILES, ARQUITECTONICAS, DE RESTAURACION, ELECTRICAS, DE TELECOMUNICACIONES O PARTE DE ELLAS. 14. HACER APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS A SOCIEDADES O EMPRESA COMO PARTICIPE O ASOCIADA, ENAJENAR SUS ACCIONES O DERECHOS EN LAS MISMAS. 15. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES Y CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES O DE OTRO ORDEN QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE SUS FINES PROPIOS. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR TODO TIPO DE NEGOCIOS, TALES COMO COMPRAVENTA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO: MANDATO, PRESTAMO, CUENTA CORRIENTE, SUMINISTRO, CONSIGNACION, DEPOSITO, HIPOTECA, PRENDA, TRANSPORTE, SEGURO, GIRO ACEPTACION, ENDOSO, NEGOCIACION, COBRO Y DESCARGO DE TITULOS VALORES, PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL, ETC., SIN QUE EN MODO ALGUNO ESTA ENUMERACION SEA TAXATIVA, PUES PARA LA PLENA REALIZACION DE LA EMPRESA SOCIAL PUEDE LA COMPAÑIA EJECUTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO Y EN GENERAL EJERCER TODOS LOS DERECHOS Y CUMPLIR TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y DE SUS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4321 (INSTALACIONES ELECTRICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4290 (CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL)

OTRAS ACTIVIDADES:

4112 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES)

6190 (OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A181620658A65E

11 DE ABRIL DE 2018 HORA 08:33:02

BA18162065

PAGINA: 4 de 6

VALOR : \$8,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 8,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$6,727,270,000.00
NO. DE ACCIONES : 6,727,270.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$6,727,270,000.00
NO. DE ACCIONES : 6,727,270.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 35 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02168624 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ARISTIZABAL GUEVARA JESUS ARTURO	C.C. 000000008318646
SEGUNDO RENGLON	
VELEZ OSPINA JUAN GUILLERMO	C.C. 000000071676549
TERCER RENGLON	
BOTERO RESTREPO JOSE FERNANDO	C.C. 000000010257002
CUARTO RENGLON	
BOTERO RESTREPO JORGE HERNAN	C.C. 000000010253113
QUINTO RENGLON	
GIRALDO GUERRA CARLOS MARIO	C.C. 000000071332461

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 35 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02168624 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MORENO CARDONA JUAN DAVID	C.C. 000000015373717
SEGUNDO RENGLON	
MORENO PEREZ HERNAN	C.C. 000000008397113
TERCER RENGLON	
GONZALEZ MENDEZ MARTA LETICIA	C.C. 000000022115876
CUARTO RENGLON	
ARBOLEDA RAMIREZ CESAR AUGUSTO	C.C. 000000071748910
QUINTO RENGLON	
TRUJILLO GAMEZ SAUL ALBERTO	C.C. 000000098568822

CERTIFICA:

75
146

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO SIN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 2 DE ABRIL DE 2018, INSCRITO EL 4 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02318638 DEL LIBRO IX, BOTERO RESTREPO JOSE FERNANDO RENUNCIÓ AL CARGO DE MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA (TERCER RENGLÓN) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 02 DE ABRIL DE 2018, INSCRITO EL 6 DE ABRIL DE 2018, BAJO EL NO. 02319295 DEL LIBRO IX, BOTERO RESTREPO JORGE HERNAN RENUNCIÓ AL CARGO DE MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA (CUARTO RENGLON) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, HA DEFINIDO UN PRESIDENTE, QUE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, PARA LA COMPAÑIA, UN GERENTE GENERAL QUE SERA REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, QUE SUPLIRA AL PRESIDENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS, UN SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE QUE SUPLIRA AL GERENTE GENERAL EN SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS, Y UN TERCER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE QUE SUPLIRA AL SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 44 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02320148 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE (E) TORO RIOS JHON JAIRO	C.C. 000000075079491

QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02220978 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL TORO RIOS JHON JAIRO	C.C. 000000075079491
SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE FLOREZ FRANCO EDWARD ENRIQUE	C.C. 000000071334730
TERCER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE GONZALEZ MENDEZ MARTA LETICIA	C.C. 000000022115876

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1. REPRESENTAR LEGAL Y SOCIALMENTE A LA SOCIEDAD 2. ADMINISTRAR EL PATRIMONIO Y LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD 3 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE DISTINTOS ORGANOS O INSTITUCIONES GREMIALES COMERCIALES. 4 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS 5. EN GENERAL, REPRESENTAR LA COMPAÑIA POR ACTIVA Y POR PASIVA, EN TODOS LOS ACTOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL 6. SERVIR DE APOYO EN LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, GERENTE GENERAL DEMAS GERENTES QUE HAYA NOMBRADO LA SOCIEDAD PARA LOS FINES PERTINENTES. 7. ESTABLECER LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO DE LA SOCIEDAD, CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA. 8. CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 9. IDENTIFICAR GRUPOS DE INTERES Y CREAR ESTRATEGIAS A FIN DE SATISFACER SUS NECESIDADES DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. 10. DISEÑAR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A181620658A65E

11 DE ABRIL DE 2018 HORA 08:33:02

BA18162065

PAGINA: 5 de 6

ESTRATEGIAS QUE PERMITAN CONSTRUIR RELACIONES A LARGO PLAZO CON SUS GRUPOS DE INTERES. 11. GOBERNAR LA SOCIEDAD, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. ADQUIRIR, ENAJENAR Y GRAVAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CON LA LIMITACION (SIC) PRESCRIBEN LOS ESTATUTOS, LO MISMO QUE FIRMAR LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS. 13. DAR Y RECIBIR EN MUTUO CON LA LIMITACION QUE PRESCRIBEN LOS ESTATUTOS; LO (SIC) QUE FIRMAR LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS. 14. HACER DEPOSITOS EN BANCOS Y ACEPTAR TITULOS VALORES NEGOCIARLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, ETC. EL GERENTE GENERAL PODRA DELEGAR ESTAS FUNCIONES DE CUERDO CON LAS AUTORIZACIONES QUE PARA ELLO RECIBA DE LA JUNTA DIRECTIVA. 15. DELEGAR LA GESTION PERO BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, DE UNA O VARIAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS CONFORME A MANDATO LEGAL. 16. HACER SEGUIMIENTO A LOS PLANES ESTRATEGICOS Y/O PLANES: DE NEGOCIO, ASI COMO AL PRESUPUESTO ANUAL. 17. CONSTITUIR APODERADOS, MANDATARIOS O DELEGADOS, QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. 18. RENDIR CUENTA JUSTIFICADA DE SU GESTION CONFORME A NORMA LEGAL APLICABLE. 19. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. 20. EXHIBIR A LA JUNTA DIRECTIVA LAS MEDIDAS ESPECIFICAS RESPECTO DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑIA, SU CONDUCTA Y SU INFORMACION, A FIN DE ASEGURAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS ACCIONISTAS Y EN IGUAL FORMA VELAR POR SU PERMANENTE CUMPLIMIENTO. 21. OSTENTAR EL INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE EL DESARROLLO DE LAS PRACTICAS DE BUEN GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, CODIGO DE ETICA EMPRESARIAL Y CUMPLIMIENTO DE POLITICAS PARA LA PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. 22. SUMINISTRAR INFORMACION OPORTUNA, COMPLETA Y VERAZ, SOBRE LOS ESTADOS E INDICADORES FINANCIEROS, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS APLICABLES. 23 HACER USO DE LA DENOMINACION SOCIAL. 24. ADEMAS DE LAS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS, EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD EJERCERA TODAS AQUELLAS ATRIBUCIONES QUE SE RELACIONE CON LA MISMA Y CON SU DESARROLLO, TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE HALLE EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS A OTRO ORGANO. LIMITACIONES: LIMITACIONES QUE SE DETERMINAN PARA EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTE EN CUANTO A LA VENTA, LIQUIDACION, TRANSFERENCIA A CUALQUIER TITULO Y/O ENAJENACION Y/O ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS Y/O BIENES Y/O PARA CONSTITUIR A LA SOCIEDAD COMO GARANTE DE OBLIGACIONES A TERCEROS Y/O CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DE TERCEROS POR UN MONTO SUPERIOR A CUARENTA MIL (\$40.000 SMMLV) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. LA JUNTA DIRECTIVA DEBERÁ: 1. AUTORIZAR AL PRESIDENTE O GERENTE GENERAL PARA QUE DELEGUEN ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES ESTIPULADAS EN LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA O QUE LES CORRESPONDA LEGALMENTE. 2. APROBAR LA CONSTITUCION DE GARANTIAS REALES O PERSONALES PARA RESPALDAR LAS OBLIGACIONES

26
147

PROPIAS Y LAS DE TERCEROS EN LAS QUE SE TENGA INVERSIÓN DE CAPITAL, PERO LIMITADAS ESTA ULTIMA HASTA EL PORCENTAJE DE LA PARTICIPACIÓN EN LA RESPECTIVA SOCIEDAD. 3. PERMITIR LA ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE CUALQUIER PATENTE, PRIVILEGIO, MARCA O LOS DEMÁS DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES. NO OBSTANTE LO ANTERIOR INDEPENDIEMENTE DE LA CUANTÍA EL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTE DEBERÁN SOLICITAR SIEMPRE AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA PADA LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS SOCIEDADES EN LAS CUALES TENGA PARTICIPACIÓN FUREL S.A. FUREL S.A. PODRÁ CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES A TERCEROS O CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYA, CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO, FIRMAR CONTRATOS COMERCIALES O CIVILES, PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONFORMAR UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, SIN DISTINGUIR SI LAS NEGOCIACIONES SON EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL, PERO CUANDO TODOS LOS ANTERIORES SUPEREN CUANTÍAS MAYORES A CUARENTA MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (40.000 SMLMV), EL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTE DEBERÁN SOLICITAR AUTORIZACIÓN PREVIA A LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 18 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 22 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NO. 00035002 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNAN MORENO PEREZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 8.397.113, OBRANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA FUREL S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA ANDREA CAROLINA ZAPATA GONZALEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 42.800.402, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA, REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y GESTIONES ALLI ESTABLECIDAS: A) ACTA DE LIQUIDACION PARCIAL: LA APODERADA PODRA SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD FUREL S.A., LAS ACTAS DE LIQUIDACION PARCIAL Y DEFINITIVAS EN LAS OBRAS EN LAS QUE SE PARTICIPE. ASI MISMO, PODRA OBJETARLAS Y SOLICITAR LAS MODIFICACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES. B) FACTURAS DE CLIENTES: LA APODERADA PODRA EMITIR FACTURAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES A NOMBRE DE FUREL S.A., PODRA ENDOSARLAS, DEJAR LAS CONSTANCIAS QUE CONSIDERE PERTINENTES, TRANSFERIRLAS Y COBRARLAS. ASI MISMO, PODRA ADELANTAR TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES PARA LOGRAR EL PAGO EFECTIVO DE LAS FACTURAS, OTORGANDO LOS PODERES QUE SEAN NECESARIOS PARA TAL EFECTO. C) FACTURAS DE PROVEEDORES: LA APODERADA PODRA ACEPTAR FACTURAS, PROTESTAR Y/O RECLAMAR EN CONTRA DE SU CONTENIDO, BIEN SEA MEDIANTE DEVOLUCION DE LA MISMA Y DE LOS DOCUMENTOS DE DESPACHO, SEGUN EL CASO, O BIEN, MEDIANTE ANUNCIO ESCRITO DIRIGIDO AL EMISOR O TENEDOR DEL TITULO. LA APODERADA QUEDA INVESTIDA DE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES QUE EN CALIDAD DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA OSTENTA EN LA COMPAÑIA ACTUALMENTE. EN SUS FALTAS TEMPORALES, ACCIDENTALES O ABSOLUTAS, PODRA REEMPLAZARLA, MARTA LETICIA GONZALEZ MENDEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN MEDELLIN, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 22.115.876, QUIEN YA SE ENCUENTRA AUTORIZADA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02274235 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
CASTRILLON MONTOYA DIEGO

IDENTIFICACION
C.C. 00000008431159

148 27



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A181620658A65E

11 DE ABRIL DE 2018 HORA 08:33:02

BA18162065 PAGINA: 6 de 6

REVISOR FISCAL SUPLENTE

SEPULVEDA OSORIO MILLER ROLANDO C.C. 000000080249473
QUE POR ACTA NO. 42 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02273934 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA BUSINESS SOLUTIONS MANAGEMENT SAS N.I.T. 000009007088784

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDÓ AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS, EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE

COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



**LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DE
FUREL S.A.
NIT: 800.152.208 – 9**

CERTIFICA:

Que de acuerdo a los registros contables de esta sociedad, me permito certificar que la empresa Representaciones Loma Grande S.A.S. con Nit 900.988.305-6, no se encuentra registrado ni como cliente, ni como proveedor, ni como contratista , ni como aliado estratégico, ni como tercero y/o parte interesada en el desarrollo del objeto social de FUREL S.A, por lo cual no se tiene ningún movimiento o registro contable que evidencie un crédito o pasivo , verificación que se hace desde enero de 2018 a corte de 11 de marzo de 2020.

Este certificado se expide a petición de FUREL S.A, a los 11 días del mes de marzo de 2020

Cordialmente,



ELDA MURILLO VILLANUEVA
REVISORA FISCAL
C.C. 65.701.968
TP 82.992-T
Miembro de Asesorías y Controles Ltda.



RCE-01-2020030300069

Fecha: 03/03/2020 07:45:14 a. m. | Usuario: jmpabon
Sigla: PRES
UA: 11000001 | PRESIDENCIACopia 29
150

PRES-11000001

Medellín, 02 de marzo de 2020

Señora
Margarita Ramírez / Ejecutiva Comercial
AVIATUR
Carrera 49 N. 55 - 25
Fijo 4 - 576 5009 / Móvil 3182099719
Medellín - ColombiaReferencia: Derecho de Petición interpuesto por FUREL S.A.
Asunto: Solicitud información.

MICHAEL GIL GÓMEZ, actuando como Representante Legal de la sociedad FUREL S.A., en ejercicio del derecho de petición consagrado en el art 23 de la constitución política de Colombia, Ley 1755 de 2015 y con el lleno de los requisitos del art. 5 del Código Contencioso Administrativo, respetuosamente me dirijo a ustedes, para que me brinden información sobre la siguiente:

I. PETICIÓN

1. Que me informen, de acuerdo a la relación, si los siguientes tiquetes fueron utilizados por la empresa FUREL S.A.

EMPRESA	NOMBRE DE CLIENTE	NOMBRE DEL MES	TIPO DE VENTA	AÑO	FACTURA	ESTADO DEFINITIVA O REMISION	FACTURA REMISION	EXPEDIENTE	NUMERO DE RESERVA	ID CLIENTE EN NETOFFICE	FECHA DE EMISION	FECHA FACTURA DEFINITIVA
AVIATUR SAS	FUREL S.A.	MARZO	TIQUETES	2018	953612253	REMISION	953612253	9698354	KQFKJG	38043	02/MAR/2018	02/MAR/2018
AVIATUR SAS	FUREL S.A.	MARZO	TIQUETES	2018	953612265	REMISION	953612265	9698421	IYPLH	38043	05/MAR/2018	05/MAR/2018
AVIATUR SAS	FUREL S.A.	MARZO	TIQUETES	2018	38824746	REMISION	38824746	9718262	TDTPNQ	38043	08/MAR/2018	08/MAR/2018
AVIATUR SAS	FUREL S.A.	MARZO	TIQUETES	2018	38824786	REMISION	38824786	9727784	ZLCTRY	38043	10/MAR/2018	10/MAR/2018
AVIATUR SAS	FUREL S.A.	MARZO	TIQUETES	2018	38824834	REMISION	38824834	9741591	WJPLPC	38043	14/MAR/2018	14/MAR/2018
AVIATUR SAS	FUREL S.A.	MARZO	TIQUETES	2018	38824859	REMISION	38824859	9747477	WXBA78	38043	15/MAR/2018	15/MAR/2018
AVIATUR SAS	FUREL S.A.	MARZO	TIQUETES	2018	38824873	REMISION	38824873	9752026	LILCBI	38043	16/MAR/2018	16/MAR/2018
AVIATUR SAS	FUREL S.A.	MARZO	TIQUETES	2018	38824909	REMISION	38824909	9765510	KG03HM	38043	21/MAR/2018	21/MAR/2018
AVIATUR SAS	FUREL S.A.	MARZO	TIQUETES	2018	38824911	REMISION	38824911	9765662	YWQGY	38043	21/MAR/2018	21/MAR/2018

RECIBIDO
03 MAR 2020
AVIATUR S.A.S MedellínFurel S.A. Nit.: 800.152.208-9 Colombia
Bogotá Cl 79ª N° 18 - 41 Of 401. Ed. Monserrate +571 618 0155
Medellín Carrera 86 # 43 - 38. La América +574 403 1440 - +574 444 5680
Cali - Barranquilla
www.furel.com.co

29



2. Que en caso de ser utilizados los tiquetes y servicios de la aerolínea, solicito el favor de enviarme los certificados de abordaje, identificando el nombre de la persona, su número de cédula y las fechas de los vuelos.

II. ANTECEDENTES

- Mediante oficio No. 20185400060741 del 12 de junio de 2018, la Fiscalía General de la Nación decretó medida cautelar de embargo y secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo de la sociedad FUREL S.A.
- En el Certificado de Existencia y Representación de FUREL S.A., se evidencia el registro de la existencia de las medidas cautelares decretadas, bajo radicado número 20185400060741 del 12 de junio de 2018, bajo el registro en Cámara de Comercio No. 00169019 del libro VIII. Mediante acta del 13 de junio de 2019, La Fiscalía 53 de Extinción de Dominio, realizó al acto de toma de posesión de bienes, haberes y negocios de la sociedad FUREL S.A.
- La SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., en adelante SAE, como administradora de los activos entregados a la Nación a través del FRISCO, de acuerdo al numeral 4º del artículo 92 de la Ley 1708 de 2014, mediante Resolución No. 03793 el día 17 de julio de 2018, designó a la compañía MERCADOS Y ESTRATEGIAS S.A.S., como Depositario Provisional, con el fin de facilitar la administración de la Compañía.
- El día 06 de septiembre de 2018, la SAE, notificó a la Compañía de la Resolución No. 4236 de 05 de septiembre 2018, en la que ordenaba la remoción de la sociedad MERCADOS Y ESTRATEGIAS S.A.S., como Depositario Provisional.
- El día 20 de septiembre de 2018, mediante Resolución No. 4282, la SAE designó a la empresa DETARI S.A.S, como nuevo Depositario Provisional y el 04 de octubre de 2018, se posesionó de los bienes de FUREL S.A., situación que se registró en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Compañía.
- Posteriormente, mediante Resolución 1251 del 9 de agosto de 2019, la SAE dispuso remover a la sociedad DETARI S.A.S., como Depositario Provisional de FUREL S.A, la cual se registró en el Certificado de Existencia y Representación de la compañía, el 15 de agosto de 2019, bajo el No 02496995 del libro IX.

Furel S.A. Nit: 800.152.208-9 Colombia

Bogotá Cl 79ª N° 18 - 41 Of 401. Ed. Monserrate +571 618 0155

Medellín Carrera 86 # 43 - 38. La América +574 403 1440 - +574 444 6680

Call - Barranquilla

www.furel.com.co



- Por acta No 50 de Asamblea de Accionistas del 9 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de septiembre de 2019, bajo el número 02507652 del libro IX, fue nombrado como representante legal de la empresa FUREL S.A, al señor MICHAEL GIL GÓMEZ, identificado cédula de ciudadanía 98.542.812.

III. LEGITIMACIÓN

La legitimación para pretender la información de la presente petición se basa en el proceso ejecutivo que se cursa en contra de FUREL S.A. incoado por la empresa Representaciones Loma Grande S.A.S. y que se surte en el Juzgado Octavo Civil de Oralidad del Circuito de Medellín, bajo el radicado 05001310300220180061400.

IV. FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN

En virtud de las actuales circunstancias jurídicas y legales de la compañía, según registro en el Certificado de Existencia y Representación Legal, existe una medida cautelar de embargo y secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo, impuesta por la Fiscalía General de la Nación, que le impone a FUREL S.A. la calidad de activo productivo de la Nación, siendo administrado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S.

En consecuencia, todos los bienes que hacen parte de la compañía, esto es, acciones, cuotas, partes o derechos de la sociedad, dividendos, intereses, frutos, rendimientos, títulos valores y demás beneficios o utilidades que genere, así como los ingresos y utilidades operacionales se encuentran cobijados por la medida cautelar antes dicha, lo que indica que la información solicitada en este escrito, está encausada a demostrar que el crédito que se están cobrando en este proceso no fue en ningún momento suscrito por la sociedad FUREL S.A. y por consiguiente el proceso contra mi representada no debe continuar, si se tiene en cuenta que la firma plasmada en el documento obedece a la persona que fungía como representante legal y que la fecha de creación del título estaba atendiendo obligaciones de la compañía y no se encontraba en la ciudad de Medellín.

Adicionalmente, en virtud de nuestra calidad de administradores de recursos públicos, estamos expuestos a todo tipo de inspección y vigilancia de los diferentes entes de control, (Procuraduría, Contraloría, DIAN, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entre otros) por lo que nuestras acciones siempre están respaldadas por la responsabilidad en la gestión y cobijadas por el cumplimiento de la norma.

Por lo anterior, se le conmina a que con su respuesta -la cual debe ser clara, precisa, de fondo y congruente-, colabore con la buena administración de esta compañía, sobre los recursos públicos del Estado.

Furel S.A. Nit.: 800.152.208-9 Colombia

Bogotá Cl 79ª N° 18 - 41 Of 401. Ed. Monserrate +571 618 0155

Medellín Carrera 86 # 43 - 38. La América +574 403 1440 - +574 444 6680

Cali - Barranquilla

www.furel.com.co

157
30
999



V. ANEXOS

Con el ánimo de demostrar los hechos argüidos en esta petición, solicito respetuosamente se tenga como anexo las facturas de compra de los tiquetes a la compañía Aviatur y el certificado de Existencia y Representación legal de FUREL S.A.

La anterior solicitud se hace teniendo en cuenta el artículo 173 del Código General del Proceso:

"...ARTÍCULO 173. OPORTUNIDADES PROBATORIAS. Para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados para ello en este código.

En la providencia que resuelva sobre las solicitudes de pruebas formuladas por las partes, el juez deberá pronunciarse expresamente sobre la admisión de los documentos y demás pruebas que estas hayan aportado. El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.

Las pruebas practicadas por comisionado o de común acuerdo por las partes y los informes o documentos solicitados a otras entidades públicas o privadas, que lleguen antes de dictar sentencia, serán tenidas en cuenta para la decisión, previo el cumplimiento de los requisitos legales para su práctica y contradicción..."

En espera de su respuesta, la cual recibiré en la siguiente dirección: Carrera 86 No. 43 - 38, Barrio La América, Medellín, Tel. 4031440 Ext. 1102 o 1109, mail: yina.cardenas@furel.com.co, camilo.erazo@furel.com.co o diego.diez@furel.com.co.

Cordialmente,

MICHAEL GIL GÓMEZ
C.C. 98.542.812
Representante Legal

Elaboró: Diego Díez
Revisó: Yina Cárdenas
Aprobó Yina Cárdenas

Furel S.A. Nit.: 800.152.208-9 Colombia

Bogotá Cl 79ª N° 18 - 41 Of 401. Ed. Monserrate +571 618 0155
Medellin Carrera 86 # 43 - 38. La América +574 403 1440 - +574 444 6680
Calli - Barranquilla
www.furel.com.co



RCE-01-2020030300070

Fecha: 03/03/2020 07:54:12 a. m. | Usuario: jmpabon
Sigla: GJUR
UA: 13000001 | DIRECCION JURIDICACopia 31
152

Medellín, 02 de marzo de 2020

Señores
AVIANCA S.A.
CALLE 34ª No. 66ª - 59
Medellín - ColombiaReferencia: Derecho de Petición
Asunto: Solicitud información.

MICHAEL GIL GÓMEZ, actuando como Representante Legal de la sociedad FUREL S.A., en ejercicio del derecho de petición consagrado en el art 23 de la constitución política de Colombia, Ley 1755 de 2015 y con el lleno de los requisitos del art. 5 del Código Contencioso Administrativo, respetuosamente me dirijo a ustedes, para que me brinden información sobre la siguiente:

I. PETICIÓN

1. Que de acuerdo a la información que reposa en nuestra compañía y de acuerdo a la relación de los siguientes tiquetes No. 25227066744 y 2522706769, fueron utilizados por el Señor JHON JAIRO TORO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 75.079.491, entre los días 18 de marzo de 2018 al 21 de marzo del mismo calendario, tal y como aparece en la siguiente tabla.

NOMBRE AEROLINEA	TIQUETE	CLASES DEL TIQUETE	DESCRIPCION CLASE DEL DESTINO	ROUTA	FECHA PRIMER VUELO	HORA DEL VIAJE INICIAL	FECHA ULTIMO VUELO	HORA DEL VIAJE FINAL	DIAS DE VUELO	CEDULA DEL PASAJERO	NOMBRE DEL PASAJERO
AVIANCA	2522706744	Q/Q/Z/	ECONO	MDE-BOG-BAQB-OG	18/03/2018	17:02	20/03/2018	19:33	2	75.079.491	TORO JOHN JAIRO
AVIANCA	2522706769	Z/	ECONO	BOG-MDE	21/03/2018	19:35	21/03/2018	19:35	0	75.079.491	TORO JOHN JAIRO

2. El señor JHON JAIRO TORO, para las fechas ya mencionadas fue el Representante Legal de la Sociedad Furel S.A., y por ende realizo estos viajes en esta calidad.
3. Que en caso del Numeral 1. De ser utilizados los tiquetes y servicios de la aerolínea, solicito el favor de enviarme los certificados de abordaje, identificando el nombre de la persona, su número de cédula y las fechas de los vuelos además de certificar si el señor JHON JAIRO TORO.

Furel S.A. Nit.: 800.152.208-9 Colombia

Bogotá Cl 79ª N° 18 - 41 Of 401. Ed. Monserrate +571 618 0155
Medellín Carrera 86 # 43 - 38. La América +574 403 1440 - +574 444 6680
Cali - Barranquilla
www.furel.com.co

0/0

4. Esta información se solicita a los siguientes antecedentes, que tiene como finalidad demostrar que la sociedad Furel S.A., se encuentra intervenida por el estado y por ende su administración está en cabeza de la misma, a través de del FRISCO, quien le dio facultades a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., para que administre la Sociedad Furel S.A., de acuerdo a Ley 1708 de 2014.

II. ANTECEDENTES

- Mediante oficio No. 20185400060741 del 12 de junio de 2018, la Fiscalía General de la Nación decretó medida cautelar de embargo y secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo de la sociedad FUREL S.A.
- En el Certificado de Existencia y Representación de FUREL S.A., se evidencia el registro de la existencia de las medidas cautelares decretadas, bajo radicado número 20185400060741 del 12 de junio de 2018, bajo el registro en Cámara de Comercio No. 00169019 del libro VIII. Mediante acta del 13 de junio de 2019, La Fiscalía 53 de Extinción de Dominio, realizó al acto de toma de posesión de bienes, haberes y negocios de la sociedad FUREL S.A.
- La SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., en adelante SAE, como administradora de los activos entregados a la Nación a través del FRISCO, de acuerdo al numeral 4° del artículo 92 de la Ley 1708 de 2014, mediante Resolución No. 03793 el día 17 de julio de 2018, designó a la compañía MERCADOS Y ESTRATEGIAS S.A.S., como Depositario Provisional, con el fin de facilitar la administración de la Compañía.
- El día 06 de septiembre de 2018, la SAE, notificó a la Compañía de la Resolución No. 4236 de 05 de septiembre 2018, en la que ordenaba la remoción de la sociedad MERCADOS Y ESTRATEGIAS S.A.S., como Depositario Provisional.
- El día 20 de septiembre de 2018, mediante Resolución No. 4282, la SAE designó a la empresa DETARI S.A.S, como nuevo Depositario Provisional y el 04 de octubre de 2018, se posesionó de los bienes de FUREL S.A., situación que se registró en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Compañía.
- Posteriormente, mediante Resolución 1251 del 9 de agosto de 2019, la SAE dispuso remover a la sociedad DETARI S.A.S., como Depositario Provisional de FUREL S.A, la cual se registró en el Certificado de Existencia y Representación de la compañía, el 15 de agosto de 2019, bajo el No 02496995 del libro IX.

Furel S.A. Nit.: 800.152.208-9 Colombia

Bogotá Cl 79ª N° 18 - 41 Of 401 Ed. Monserrate +571 618 0155
Medellin Carrera 86 # 43 - 38. La América +574 403 1440 - +574 444 6680
Cali - Barranquilla
www.furel.com.co

37
153

- Por acta No 50 de Asamblea de Accionistas del 9 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de septiembre de 2019, bajo el número 02507652 del libro IX; fue nombrado como representante legal de la empresa FUREL S.A, al señor MICHAEL GIL GÓMEZ, identificado cédula de ciudadanía 98.542.812.

III. LEGITIMACIÓN

La legitimación para pretender la información de la presente petición se basa en el proceso ejecutivo que se cursa en contra de FUREL S.A. incoado por la empresa Representaciones Loma Grande S.A.S. y que se surte en el Juzgado Octavo Civil de Oralidad del Circuito de Medellín, bajo el radicado 05001310300220180061400.

IV. FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN

En virtud de las actuales circunstancias jurídicas y legales de la compañía, según registro en el Certificado de Existencia y Representación Legal, existe una medida cautelar de embargo y secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo, impuesta por la Fiscalía General de la Nación, que le impone a FUREL S.A. la calidad de activo productivo de la Nación, siendo administrado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S.

En consecuencia, todos los bienes que hacen parte de la compañía, esto es, acciones, cuotas, partes o derechos de la sociedad, dividendos, intereses, frutos, rendimientos, títulos valores y demás beneficios o utilidades que genere, así como los ingresos y utilidades operacionales se encuentran cobijados por la medida cautelar antes dicha, lo que indica que la información solicitada en este escrito, está encausada a demostrar que el crédito que se están cobrando en este proceso no fue en ningún momento suscrito por la sociedad FUREL S.A. y por consiguiente el proceso contra mi representada no debe continuar, si se tiene en cuenta que la firma plasmada en el documento obedece a la persona que fungía como representante legal y que la fecha de creación del título estaba atendiendo obligaciones de la compañía y no se encontraba en la ciudad de Medellín.

Adicionalmente, en virtud de nuestra calidad de administradores de recursos públicos, estamos expuestos a todo tipo de inspección y vigilancia de los diferentes entes de control, (Procuraduría, Contraloría, DIAN, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entre otros) por lo que nuestras acciones siempre están respaldadas por la responsabilidad en la gestión y cobijadas por el cumplimiento de la norma.

Por lo anterior, se le conmina a que con su respuesta -la cual debe ser clara, precisa, de fondo y congruente-, colabore con la buena administración de esta compañía, sobre los recursos públicos del Estado.

Furel S.A. Nit.: 800.152.208-g Colombia

Bogotá Cl 79ª N° 18 - 41 Of 401. Ed. Monserrate +571 618 0155

Medellín Carrera 86 # 43 - 38. La América +574 403 1440 - +574 444 6680

Cali - Barranquilla

www.furel.com.co





V. ANEXOS

Con el ánimo de demostrar los hechos argüidos en esta petición, anexo el certificado de Existencia y Representación legal de FUREL S.A. y Copia de Factura 388-24837 con la empresa intermediaria Aviatour quien realizo la reserva y compra.

La anterior solicitud se hace teniendo en cuenta el artículo 173 del Código General del Proceso:

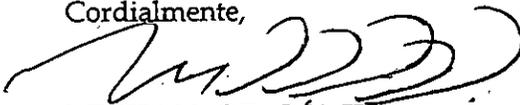
"...ARTÍCULO 173. OPORTUNIDADES PROBATORIAS. Para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados para ello en este código.

En la providencia que resuelva sobre las solicitudes de pruebas formuladas por las partes, el juez deberá pronunciarse expresamente sobre la admisión de los documentos y demás pruebas que estas hayan aportado. El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.

Las pruebas practicadas por comisionado o de común acuerdo por las partes y los informes o documentos solicitados a otras entidades públicas o privadas, que lleguen antes de dictar sentencia, serán tenidas en cuenta para la decisión, previo el cumplimiento de los requisitos legales para su práctica y contradicción..."

En espera de su respuesta, la cual recibiré en la siguiente dirección: Carrera 86 No. 43 - 38, Barrio La América, Medellín, Tel. 4031440 Ext. 1102 o 1109, mail: yina.cardenas@furel.com.co, camilo.erazo@furel.com.co o diego.diez@furel.com.co.

Cordialmente,


MICHAEL GIL GÓMEZ

C.C. 98.542.812

Representante Legal

Avianca
Oficina Unicentro
Local 1-012
Tel. 444.00.80 Ext. 729

Roberto Oshiro

Furel S.A. Nii.: 800.152.208-9 Colombia

Bogotá Cl 79ª N° 18 - 41 Of 401. Ed. Monserrate +571 618 0155

Medellín Carrera 86 # 43 - 38. La América +574 403 1440 - +574 444.6680

Calli - Barranquilla

www.furel.com.co

AVIATUR

www.aviatur.com

FACTURA DE VENTA No.
388-24873

Fecha Expedición 16/03/2018 01:05:00p.m.
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A
NIT. 860000018-2

Tel: 4155330 - Calle 37 No. 80-36 Local 129 - MDE

Página 2

Datos de la Reserva

Expediente	9752026	Raf	99
Tasa de cambio	2.850,04	Moneda	COP
Forma Contacto	Teléfono		

Datos del Cliente

Nombre	FUREL S.A.		
Documento No.	900162298-9	Id Cliente:	38043
Dirección	MDE-CARRERA 86 NO. 43 - 38		
Teléfono	4031440		
Apellido	Perra Narango Sandra Milena		
Ciudad Visitadora	MDE - LAURELES		

Enviar a

Nombre	FUREL S.A.		
Dirección	MDE-CARRERA 86 NO. 43 - 38		
Teléfono	4031440		
Contacto			
Email	s_perra@aviatur.com		
Oficina Facturadora	MDE - LAURELES		

Fecha vencimiento de la presente factura: 16mar2018

Descripción	Valor
-------------	-------

Tras 2522706744 Aerolínea: AV AVIANCA Reserva: LILCBJ Iata: 78503123
Pasajero: JOHN JAIRO TORO F: 9752026 Solicitor: 8754308 (MDE) MEDELLIN (BOG) BOGOTA (BAQ)
BARRANQUILLA (BOG) BOGOTA Centro Costos: 11000002 GERENCIA. Porcentaje: 100.00
Tar Code: CC18733

28 MAR 2018

ANTICIPOS

VIAJE A VAGAN 4788169
GERENCIA 38824873

Tarifa:	561.200,00
IVA Tarifa 19,0%:	106.640,00
Tasa Aeroportuaria:	35.200,00
Venta a Nombre de AVIANCA NIT. 8901005776:	703.040,00
Porcentaje:	100,00

CENTRO DE COSTOS: 11000002

CAT Resolución Aerocivil 03596 Sep 1/2006 (Nal)

CAT Resolución Aerocivil 03596 Sep 1/2006 (Nal) - Tarifa:	29.100,00
IVA 19%:	5.529,00
Venta a Nombre de AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A NIT. 860000018-2:	34.629,00
Porcentaje:	100,00

CENTRO DE COSTOS: 11000002

GERENCIA

Sum: Seiscientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y nueve ⇒ Total Factura:

Total Factura:	7.37.669,00
Pagos: Comp: 001163 (8565):	(34.629,00)
Pagos: Comp: 001158 (8565):	(703.040,00)
Favor Pagar el Siguiete Valor: Cero.	0,00

Itinerario Informativo de la Reserva

Fecha	De	A	Clase	Salida	Llegada	Transporte	No. Vuelo
16mar2018	MEDELLIN	BOGOTA	Q	17:02	17:59	AV-AV AVIANCA	9349
17mar2018	BOGOTA	BARRANQUILLA	Q	19:00	20:32	AV-AV AVIANCA	9512
17mar2018	BARRANQUILLA	BOGOTA	Z	19:33	21:05	AV-AV AVIANCA	8529

AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A. ESTA SUJETO A REGIMEN DE RESPONSABILIDAD QUE ESTABLECE LA LEY 1000 Y DECRETO REG. 107597 - ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO. AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION DIAN No 10762007182949 DEL 04/03/2018. PREBUDIS: 388 DEL No. 24891 AL No. 30000 (AGENCIA); 12 (MES)ES. GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No. 000078 DEL 04/03/2018. AUTORETENEDORES RESOLUCION 0010763 REGIMEN COMUN. AGENTE RETENEDOR DE IVA EICA ACTIVIDAD ECONOMICA: 7911. DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL DECRETO 2499 DE 2010, EL SUSCRITO DECLARA HABER SIDO INFORMADO Y HABER RECIBIDO, ENTENDIDO Y ACEPTADO LA TOTALIDAD DE LAS CONDICIONES Y RESTRICCIONES DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS QUE HE ADQUIRIDO DE AVIATUR S.A. Y DEMAS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS, DE ASISTENCIA Y DE TRANSPORTE, EN ESTE SENTIDO Y EN VIRTUD DEL ARTICULO 15 DEL COGMO. DECLARO QUE RENUNCIO A CUALQUIER RECLAMACION CONTRA LA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A. ANTE DICHA AGENCIA, ASIMISMO RENUNCIO A CUALQUIER RECLAMO CONTRA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A. ANTE DICHA AGENCIA. EL CLIENTE DECLARA CONOCER LAS CONDICIONES Y RESTRICCIONES DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE ADQUIERE. EL TIKETE NO REEMBOLSABLE POR REGULACIONES DE LA IATA. EL TIKETE ADQUIRIDO SE PUEDE ANULAR EL MISMO DIA DE SU EMISION, EN CASO CONTRARIO SE REEMBOLSARA SI LA REGULACION DE LA TARIFA LO PERMITE Y DE ACUERDO CON LAS PENALIDADES QUE INCURRA EN LA TARIFA APLICADA EN EL MOMENTO. EL CLIENTE DECLARA CONOCER LAS CONDICIONES Y RESTRICCIONES DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE ADQUIERE.

DECLARO QUE AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A. EN CALIDAD DE INTERMEDIARIO, ME HA OFRECIDO UN SEGURO DE CANCELACION DE VIAJE. EL SEGURO NO REEMBOLSABLE POR ESTA RAZON RENUNCIO A CUALQUIER RECLAMO CONTRA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A. ANTE DICHA AGENCIA.

73

754

CPB

AVIATUR

FACTURA DE VENTA No.
388-24909

PS: 112

Fecha Expedición 21/03/2018 03:25:48p.m.
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A
NIT. 860000018-2

Datos de la Reserva

Expediente	9786010	Ref	03
Tasa de cambio	2.856,92	Moneda	COP
Forma Contacto	Teléfono		

www.aviatur.com

Tel: 4155330 - Calle 37 No. 80-36 Local 129 - MDE

Datos del Cliente

Enviar a

Nombre	FUREL S.A.	Nombre	FUREL S.A.
Documento No	802152288-3	Id Cliente	38043
Dirección	MDE-CARRERA 85 NO. 43 - 38	Dirección	MDE-CARRERA 85 NO. 43 - 38
Teléfono	4031440	Teléfono	4031440
Asesor	Paola Heredia Sandra Milena	Email	s_parre@aviatur.com
Oficina Vendedora	MDE - LAURELES	Oficina Facturadora	MDE - LAURELES

Descripción	Valor
-------------	-------

E-Flight: 2522706769 Aerolínea: AV AVIANCA-Reserva: KGO3HM lata: 76502123
 Pasajeros: JOHN JAIRO TORO F: 9765510 Solicitud: 8808995(BOG) BOGOTA-(MDE) MEDELLIN Centro
 Control: 11000002 GERENCIA: Porcentaje: 100,00
 Tarifa: CCI18733

AVIATUR CONTABILIDAD 2
CONSOLIDADO

Tarifa:	178.200,00
IVA Tarifa 19,0%:	33.850,00
Tasa Aeroportuaria:	15.400,00
Total:	227.450,00

28 MAR 2018

Venta a Nombre de AVIANCA NIT. 8901005776:

CUANTO DE COSTOS: 11000002

GERENCIA ANTICIPO

Porcentaje: 100,00

Resolución Aerocivil 03596 Sep 1/2006 (Nal)

VIRA PASAJERO

Tarifa: CAT Resolución: Aerocivil 03596 Sep 1/2006 (Nal) - Tarifa: 29.100,00

308499

IVA 19%: 5.529,00

Venta a Nombre de AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A NIT. 860000018-2:

34.629,00

CUANTO DE COSTOS: 11000002

GERENCIA

Porcentaje: 100,00

Sub: Dóscientos sesenta y dos mil ochenta y nueve -> Total Factura: 262.089,00

Pagos: Comp: 002058 (*****8565) (34.629,00)

Pagos: Comp: 002054 (*****8565) (227.460,00)

Favor Pagar el Siguiente Valor: Cero 0,00

Itinerario Informativo de la Reserva

Fecha	De	A	Clase	Salida	Llegada	Transporte	No Vuelo
21 mar 2018	BOGOTA	MEDELLIN	Z	18:35	20:34	AV-AM AVIANCA	9025

AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A. ESTA SUJETO A REGIMEN DE RESPONSABILIDAD QUE ESTABLECE LA LEY 30078 Y DECRETO REG 107387 ESTA
 FACTURA DE VENTA SE ASUMIÓ EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO. AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION DIAN NO 187300711942
 2003/2018: PRELUDIO(S) 330 DEL No 24891 AL No 30000 VIGENCIA: 12 MES(ES). GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No 00007 DEL 07
 DE 2016. AUTORETENEDORES RESOLUCION 0010763. REGIMEN COMUN. AGENTE RETENEDOR DE IVA EN LA ACTIVIDAD ECONOMICA 781).
 CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL DECRETO 2430 DE 2010. EL SUSCRITO DECLARA HABER SIDO INFORMADO Y HABER RECIBIDO ENTENDIDO Y
 ACEPTADO LA TOTALIDAD DE LAS CONDICIONES Y RESTRICCIONES DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS QUE HE ADQUIRIDO DE AVIATUR S.A. Y DE LAS
 CONDICIONES, PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS, DE ASISTENCIA Y DE TRANSPORTE, EN ESTE SENTIDO Y EN VIRTUD DEL ARTICULO 14 DEL CODIGO
 DE PROCEDIMIENTO PENAL QUE RENUNCIO A CUALQUIER RECLAMACION CONTRA LA AGENCIA DE VIAJES FRENTE A EVENTOS O RENUNCIOS CAUSADOS POR
 ACCIONES AJENAS A LA AGENCIA O QUE PROVENGAN DE TERCEROS, DEL VIAJERO O DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO ANTES O DURANTE LA
 EJECUCION DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS.
 EL SUSCRITO NO REEMBOLSABLE POR REGULACIONES DE LA IATA. EL TIOQUETE ADQUIRIDO SE PUEDE ANULAR EL MISMO DIA DE SU EMISION. EN CASO
 DE ANULACION SE REEMBOLSARA SI LA REGULACION DE LA TARIFA LO PERMITE Y DE ACUERDO CON LAS PENALIDADES QUE INCURRA EN LA TARIFA APLICADA EN
 EL MOMENTO DE LA EMISION. EL CLIENTE DECLARA CONOCER LAS CONDICIONES Y RESTRICCIONES DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE ADQUIERE

EL SUSCRITO QUE AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A. EN CALIDAD DE INTERMEDIARIO, ME HA OFRECIDO UN SEGURO DE CANCELACION DE VIAJE EL
 CUAL HE DECIDIDO NO ADQUIRIR. POR ESTA RAZON RENUNCIO A CUALQUIER RECLAMO CONTRA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A. ANTES DE LA
 EMISION DE LA FACTURA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 22 de enero de 2019
Oficio No. 005 E.D. 1

Doctor
JULIAN VALENCIA CASTAÑO
Honorable Magistrado
Sala Unitaria de Decisión Civil
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín.
Medellín - Antioquia.

REF: Tutela No. 05001220300020180045700
Actor: DETARI S.A.S.

Cordial Saludo,

En respuesta a su comunicación de fecha 17 de enero de 2019, recibida en este despacho el día 22 de los corrientes, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y dentro del término fijado, me permito descorrer el traslado de la demanda de tutela promovida por la Empresa DETARI S.A.S., para integrar el contradictorio.

1. El proceso de extinción de dominio relacionado con la presente demanda constitucional es el identificado con el radicado No. 110013120001-2018-063-1 (2018-00156 E.D.), seguido, entre otros, contra la empresa FUREL S.A., identificada con el NIT 800152208, representada legalmente por HÉRNAN MORENO PÉREZ y CARLOS MARIO GIRALDO GUERRA, por haber sido presuntamente destinada para la comisión de actividades ilícitas.

2. En su origen, la Fiscalía 53 Especializada de Extinción de Dominio emitió la resolución del 5 de junio de 2018, mediante la cual decretó el embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre la empresa FUREL S.A., dejándola a cargo de la Sociedad de Activos Especiales S.A.E., y en otro proveído de la misma fecha, presentó demanda de extinción de dominio en contra de la referida empresa.

3. Ejecutoriada dicha decisión, ordenó remitir la actuación a esta jurisdicción, correspondiendo por reparto a este Juzgado, que emitió auto el 19 de julio de 2018, por medio del cual se avocó conocimiento de la demanda de extinción de dominio y ordenó notificar personalmente a los afectados, subsidiariamente por aviso y luego mediante edicto emplazatorio, por lo que hasta la fecha, este trámite se encuentra surtiendo la etapa de notificaciones.

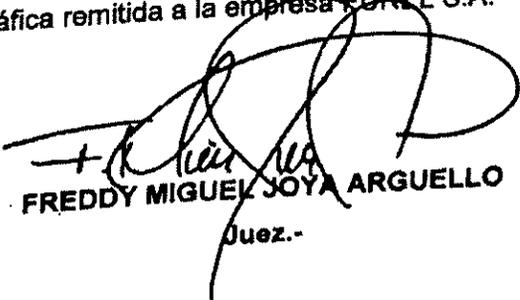
4. Dentro de los hechos y planteamientos expuestos por el accionante en la presente demanda de tutela, no se alega ni pone de presente, la existencia de algún acto u omisión que haya causado la vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso o a la defensa, por cuenta de una decisión adoptada por este Juzgado, como tampoco, se puede evidenciar una irregularidad en el trámite del proceso de extinción de dominio, pues este se ha ajustado a los presupuestos de la Ley 1849 de 2017.

5. Es de anotar que del estudio del libelo de tutela, se puede apreciar que la entidad accionante fue designada por la Sociedad de Activos Especiales SAE, como depositaria de la empresa FUREL S.A., y la misma pretende que se levanten las medidas cautelares que fueron impuestas en diferentes procesos civiles que adelantan varios Juzgados Civiles de la ciudad de Medellín, y con las cuales se ha dificultado la administración de la empresa, por cuanto las mismas fueron impuestas con posterioridad a la medida de embargo y secuestro decretada por la Fiscalía 53 Especializada dentro del proceso de extinción de Dominio.

6. Por lo tanto, escapa a este Despacho y se encuentra por fuera del trámite procesal que se adelanta con ocasión del proceso de extinción de dominio, las pretensiones objeto de tutela, como quiera que las mismas versan sobre actuaciones totalmente disímiles a este proceso, motivo por el cual de manera comedida solicito se sirva desvincular a este Despacho Judicial de la presente demanda al no tener responsabilidad o relación alguna con la vulneración de algún derecho fundamental que se pudo haber cometido contra el accionante.

Anexo a la presente copia del auto por el cual se avocó el conocimiento del proceso y de la comunicación telegráfica remitida a la empresa FUREL S.A.

Cordialmente,


FREDDY MIGUEL JOYA ARGUELLO
Juez.-